BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 13 de marzo de 1968 — Número 21.394

"CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA, 1963"

Apruébase el Protocolo para su prórroga.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Excmo. señor Presidente:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia para someter a su consideración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Proyecto de Ley aprobatorio del "Protocolo para la prórroga del Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1963". — El presente Protocolo prorroga el "Convenio Internacional del Aceite de Oliva", firmado en 1963, que expira el 30 de setiembre de 1967. Su vigencia continuará hasta el final de la campaña oleícola 1968|69.

Tiene por objetivos generales asegurar una competencia leal entre los países exportadores de aceite de oliva y garantizar a los países importadores la entrega de una mercadería que se ajuste a todos los términos de los contratos concluidos. Tiende a desarrollar la producción, el consumo y el intercambio internacional de aceite de oliva. Trata además de reducir los inconvenientes que dependen de las fluctuaciones de las disponibilidades en el mercado.

Lo anterior es congruente con la tradicional posición de nuestro país, productor eficiente de aceite de oliva, en materia de productos básicos.

Las consideraciones expuestas motivan a solicitar la aprobación del Proyecto de Ley adjunto, en la seguridad de que dicho acto será beneficioso para la República.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.672 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el "Protocolo para la prórroga del Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1963", adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva, 1967, en su tercera sesión plenaria, celebrada el 30 de marzo de 1967.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

PROTOCOLO PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA, 1963

Los Gobiernos signatarios del presente Protocolo,

Considerando que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 37, el Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1963, expira el 30 de setiembre de 1967, y

Considerando que es de desear que el Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1963, continúe en vigor después de esa fecha,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

El Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1963, (llamado en adelante "el Convenio"), continuará en vigor entre las Partes en el Presente Protocolo hasta el final de la campaña oleícola 1968|1969.

ARTICULO 2

Para las Partes en el presente Protocolo, el Convenio y el Protocolo serán leídos e interpretados como un solo instrumento y serán considerados como el Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1963, debidamente reconducido.

ARTICULO 3

1. — Los Gobiernos podrán pasar a ser Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus procedimientos constitucionales:

a) firmándolo; o

b) ratificándolo, aceptándolo o aprobándolo, después de haberlo firmado a reserva de ratificación, aceptación o aprobación; o

c) adhiriéndose a él.

2. — Al firmar el presente Protocolo cada Gobierno signatario declarará formalmente si, conforme a su procedimiento constitucional, su firma debe estar sujeta o no a ratificación, aceptación o aprobación.

ARTICULO 4

El presente Protocolo estará abierto en Madrid, ante el Gobierno de España, Gobierno depositario del Convenio, hasta el 30 de junio de 1967, a la firma de todo Gobierno que en dicha fecha sea Parte en el Convenio.

ARTICULO 5

1. — Cuando se requiera la ratificación, aceptación o aprobación, los instrumentos correspondientes deberán depositarse, a más tardar el 30 de setiembre de 1967, en poder del Gobierno depositario.

2. — Todo Gobierno signatario que no haya ratificado, aceptado o aprobado el presente Protocolo al 30 de setiembre de 1967, podrá obtener del Consejo una prórroga del plazo para depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. Este plazo no deberá pasar del 30 de setiembre de 1968, a menos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Protocolo, éste haya ya entrado en vigor provisional o definitivamente.

ARTICULO 6

1. — El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todo Gobierno no signatario de un Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

2. — La adhesión al presente Protocolo por un Gobierno que no sea Parte en el Convenio será considerada como adhesión al Convenio prorrogado por el presente Protocolo.

3º. — La adhesión se efectuará mediante depósito de un instrumento de adhesión ante el Gobierno depositario y surtirá efecto a partir de la fecha del depósito de este instrumento o de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, si la segunda es posterior a la primera.

ARTICULO 7

1. — El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de octubre de 1967 entre los Gobiernos que lo hayan firmado y, en el caso de que sus procedimientos constitucionales lo exijan, lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, si figuran entre ellos los Gobiernos de cinco países principalmente productores y los Gobiernos de dos países principalmente importadores. En su defecto, entrará en vigor en cualquier otra fecha ulterior en la que concurran tales condiciones, sin que esta fecha pueda ser posterior al 30 de setiembre de 1968.

2. — El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha del depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación por lo que respecta a todo Gobierno signatario que efectúe el depósito de dicho instrumento con posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Protocolo, de conformidad con el párrafo 1 anterior.

3. — El presente Protocolo podrá entrar en vigor provisionalmente. A estos efectos, todo Gobierno signatario podrá depositar ante el Gobierno depositario, a más tardar el 30 de setiembre de 1967, una notificación por la cual se obligue a tratar de obtener, en el plazo más breve posible, la ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo, de conformidad con su procedimiento constitucional. Dicha notificación tendrá al solo efecto de la entrada en vigor provisional, el valor de un instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación.

4. — Todo Gobierno signatario que no haya ratificado, aceptado o aprobado el presente Protocolo antes de la fecha del 1º de octubre de 1967, pero que haya hecho la notificación prevista en el párrafo 3 del presente artículo, podrá, si lo desea, tomar parte en las actividades del Consejo en calidad de observador, sin derecho a voto.

5. — Todo Gobierno signatario que haya efectuado la notificación prevista en el párrafo 3 del presente artículo podrá asimismo comunicar al Gobierno depositario del Convenio que se obliga a aplicar provisionalmente el presente Protocolo. Todo Gobierno que haya contraído esta obligación será considerado provisionalmente como Parte en el presente Protocolo, con todos los derechos y obligaciones correspondientes, hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación, o en su defecto, hasta el 30 de setiembre de 1968.

Si el 30 de setiembre de 1968 un Gobierno no hubiere depositado todavía un instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación, cesará, a partir del 1º de octubre de 1968, de ser considerado provisionalmente como Parte en el presente Protocolo, a menos que el Consejo decida otra cosa. Sin embargo, este Gobierno podrá tomar parte en las actividades del Consejo en calidad de observador, sin derecho a voto

6. — Si el 30 de junio de 1967 el presente Protocolo no ha obtenido un número suficiente de firmas para que pueda entrar en vigor después de su ratificación, aceptación o aprobación, pero si los Gobiernos de cuatro países principalmente productores y los Gobiernos de dos países principalmente importadores lo han firmado, y si, en el caso de que sus procedimientos constitucionales lo exijan, han ratificado, aceptado o aprobado dicho Protocolo al 30 de setiembre de 1967, dichos Gobiernos podrán decidir de común acuerdo que el presente Protocolo entrará en vigor entre ellos, o podrán tomar cualquier otra decisión que, a su parecer, requiera la situación.

7. — Si el 1º de octubre de 1967 el presente Protocolo no hubiera entrado en vigor, provisional o definitivamente, en las condiciones antes previstas en los párrafos 1 y 3, pero hubiere recibido un número de firmas suficientes para que pueda entrar en vigor, después de la ratificación, aceptación o aprobación conforme a las disposiciones previstas al efecto en el presente Protocolo, el Convenio de 1963 quedará prorrogado de pleno derecho hasta la fecha de la entrada en vigor, provisional o definitiva, del presente Protocolo, sin que la duración de esta prórroga pueda ser superior a doce meses.

ARTICULO 8

Si al 30 de setiembre de 1969, se hubiera negociado un convenio para reconducir o renovar el Convenio de 1963 debidamente reconducido y hubiere recibido un número de firmas suficiente para que pueda entrar en vigor después de la ratificación, aceptación o aprobación conforme a las disposiciones previstas al efecto, pero ese nuevo convenio no hubiere entrado en vigor, provisional o definitivamente, el presente instrumento será prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, sin que la duración de esta prórroga pueda ser superior a doce meses.

ARTICULO 9

El Gobierno depositario comunicará sin demora a cada Gobierno que sea Parte en el Convenio o en el presente Protocolo o sea considerado provisionalmente como Parte en este último, cada firma, ratificación, aceptación o aprobación de dicho Protocolo, o cada adhesión al mismo, y cualquier notificación hecha de conformidad con los párrafos 3 y 5 del artículo 7 de este Protocolo, así como la fecha en que el mismo entrará en vigor.

En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

Los textos del presente Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés e italiano, son igualmente auténticos, quedando los originales depositados en poder del Gobierno de España, el cual remitirá copias certificadas a cada uno de los Gobiernos que hayan firmado el presente Protocolo o se hayan adherido a él.

Hecho en Ginebra, el 30 de marzo de 1967.

IMPUESTOS

REDITOS. — **Las empresas o explotaciones ganaderas podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a los réditos, el 100 % de los beneficios brutos obtenidos por ventas forzosas de hacienda hembra de las zonas afectadas por sequías o inundaciones.**

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Excmo. Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

La prolongada sequía que sufrieron algunas zonas del país, así como también las posteriores inundaciones, obligaron a los productores afectados a vender parte de sus haciendas hembras.

Estas ventas forzosas de vientres determinan para los productores un aparente beneficio en su balance final, que no es tal si una vez pasada la emergencia deben reponerlos a precios superiores.

Por ello, resulta conveniente que dichos productores puedan deducir de los réditos del año fiscal correspondiente, el ciento por ciento de los beneficios brutos obtenidos por ventas forzosas de hacienda hembra (vacuna, ovina y porcina) de las zonas afectadas por sequía o inundaciones, siempre que se comprometan a su reposición, a más tardar, en el inventario final a cerrar en 1970, obligándose a mantener la nueva existencia por lo menos durante los dos ejercicios siguientes.

A los efectos de estas deducciones se entenderá por venta forzosa a la que exceda, en cantidad de vientres, a las efectuadas en los dos ejercicios anteriores, considerando cada especie por separado y en tanto que esos excedentes correspondan a operaciones realizadas en el lapso que para cada zona se indica.

Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomaría como índice de comparación las ventas realizadas durante el mismo.

Se ha contemplado asimismo la situación de aquellos contribuyentes que, habiéndose acogido oportunamente a la deducción que por aumento de vientres otorgaba —para los dos ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1965, inclusive— la ley del impuesto a los réditos, debían mantener dicho aumento durante los tres años siguientes al de la deducción. Si con motivo de los contratiempos que por el presente proyecto se busca paliar, han debido vender en todo o en parte esas existencias, están obligados a reintegrar al balance impositivo los montos correspondientes. Para evitar el deterioro económico que ello les produciría, se los exime —por el artículo 3º— de dicha obligación ya que, en suma, y en virtud de la nueva disposición, la condición resulta trasladada para los dos ejercicios posteriores al cerrado en 1970.

En mérito de lo expuesto, se eleva a consideración de V.E. el respectivo proyecto de ley.

Dios guarde a V.E.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.673. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º. — Las empresas o explotaciones ganaderas podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a los réditos el ciento por ciento de los beneficios brutos obtenidos por ventas forzosas de hacienda hembra (vacuna, ovina o porcina) de las zonas afectadas por sequías o inundaciones que se indican en el artículo 4. Dicha deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieren tenido lugar.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerará venta forzosa a la que exceda, en cantidad de cabezas, al promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos ejercicios anteriores, considerando cada especie por separado y en tanto dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas en el lapso que para cada zona se indica. Si la explotación se hubiere iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en el ejercicio de iniciación.

Artículo 2º. — Los contribuyentes que hagan uso de la franquicia que acuerda la presente ley deberán reponer la cantidad de animales computados como ventas forzosas, a más tardar en el inventario final del ejercicio cerrado en 1970 y mantener la nueva existencia por lo menos durante los dos (2) ejercicios posteriores a éste.

En caso contrario reintegrarán al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda a los animales no repuestos o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado. A tales fines se considerará cada especie por separado pero no se tendrán en cuenta las categorías dentro de cada especie.

Artículo 3º. — En los casos en que las ventas de hacienda a que se refiere el artículo 1º comprendan a vientres incluidos en las disposiciones del inciso agregado al artículo 68 de la ley 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones), por el artículo 3º, punto 19, inciso b) de la ley 16.656, no será exigible el cumplimiento de la condición establecida en el primer párrafo del mismo.

Artículo 4º. — Se considera zona afectada por la sequía las provincias de Salta y La Pampa. Las franquicias para esta zona corresponderán exclusivamente a las ventas efectuadas entre el 11 de abril y el 30 de octubre de 1967.

Se considera zona afectada por las inundaciones a los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: **Cuenca del Salado**: Partidos de Junín, Alberti, Chivilcoy, Bragado, Veinticinco de Mayo, Navarro, Suipacha, Lobos, Roque Pérez, Las Flores, Monte, General Belgrano, General Paz, Pila, Rauch, Chascomús y Castelli. **Cuenca de Samborombón**: Partidos de San Vicente, Coronel Brandsen y Magdalena. **Cuenca del Colorado**: Partido de Villarino (zona de riego). **Cuenca del Reconquista**: Partidos de General Rodríguez y General Sarmiento. **Cuenca del Luján**: Partidos de Luján, Escobar, Exaltación de la Cruz y Campana. **Cuenca del Matanza**: Partidos de Cañuelas, General Las Heras, Marcos Paz, Esteban Echeverría y Matanza. **Cuenca del Río Negro**: Partido de Patagones (zona de riego). **Cuenca de los Ríos Arrecifes, Areco y Arroyo del Medio**: Partidos de San Nicolás, Pergamino, Bartolomé Mitre, San Pedro, Baradero, Capitán Sarmiento, Salto, Carmen de Areco y San Antonio de Areco.

Para esta zona las franquicias corresponderán exclusivamente a las ventas realizadas entre el 15 de setiembre y el 31 de octubre de 1967.

Artículo 5º. — La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversos productos.

DECRETO Nº 878. — Buenos Aires 23 de febrero de 1968.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 1.410/67 y sus complementarios y lo aconsejado por la Comisión Especial creada en el artículo 5º del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de lo dispuesto en las normas aludidas se ha comprobado la necesidad de realizar diversos ajustes en la Nomenclatura Arancelaria a efectos de evitar eventuales perjuicios a la industria nacional, como asimismo facilitar el aprovisionamiento de elementos que no se fabrican en el país o cuya producción es insuficiente;

Que por la naturaleza de tales ajustes corresponde que la vigencia de los mismos comience a regir al día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial;

Por ello, en uso de las facultades acordadas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los derechos de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por los que se indican a continuación:

21.06.00.01	40 %
25.04.00.01	60 %
25.04.00.50	60 %

25.06.00.00	60 %
25.19.00.50	10 %
28.01.10.00	30 %
26.01.14.01	60 %
29.05.01.04	90 %
32.07.02.02	90 %
32.09.01.09	80 %
36.04.00.01	20 %
36.04.00.02	20 %
39.02.01.06	100 %
39.02.05.08	80 %
39.02.05.25	80 %
39.03.02.22	30 %
39.07.01.01	30 %
39.07.02.01	110 %
40.06.00.02	80 %
40.09.00.01	60 %
44.05.02.22	20 %
44.05.02.23	20 %
60.02.00.02	60 %
71.01.00.00	20 %
71.02.02.00	20 %
71.02.03.99	20 %
71.05.00.01	40 %
74.19.00.02	40 %
76.10.00.01	50 %
82.09.00.99	130 %
84.11.02.50	50 %
84.30.03.90	50 %
84.30.04.90	50 %
84.30.07.02	50 %
84.30.07.03	50 %
84.30.07.04	50 %
84.30.07.05	50 %
84.30.07.06	50 %
84.32.00.90	50 %
84.34.00.50	50 %
84.45.05.32	50 %
84.45.16.04	90 %
84.61.01.02	30 %
85.12.00.03	30 %
85.21.01.99	20 %
85.21.03.99	20 %
97.07.00.01	70 %

Art. 2º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, los derechos de las siguientes posiciones:

29.38.09.00	90 %
43.01.00.00	80 %
49.11.00.00	130 %

Art. 3º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación los siguientes productos comprendidos en las posiciones que se indican a continuación:

38.11.05.02 — Líquido compuesto por acetato de fenil mercurio 10 %, ortofenil-fenato de potasio e inertes.

38.11.05.02 — Líquido compuesto a base de acetato de fenil mercúrico y 2,4,6-tricloro-fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %.

Art. 4º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

25.32.00.01	10 %
84.38.02.17	80 %
85.20.02.03	50 %

Art. 5º — Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

29.38.09.01	Vitamina "PP" (Nicotinamida)	90 %
29.38.09.99	Los demás	20 %
29.39.06.51	21-Trimetilacetato de 6-d-fluor-16-d-metil-1,4-pregnadien-11-beta-21-diol-3,20-diona (Trimetilacetato de fluocortolona	20 %
29.45.00.06	Metilato de sodio	20 %
30.02.01.06	Vacuna contra el sarampión a virus vivos atenuados	20 %
32.07.02.03	Tungstato de calcio, para la elaboración de pantallas reforzadoras para rayos X, con fluorescencia violeta y emisión 340-600 milimicrones con máximo 420-430 milimicrones y tamaño de partícula entre 1-20 micrones	20 %
38.11.05.06	Líquido compuesto por acetato de fenil mercurio 10 %, ortofenil-fenato de potasio e inertes	50 %
38.11.05.07	Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6-tricloro-fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %	50 %
38.19.01.19	Los siguientes productos	50 %
38.19.01.21	Tierras refractarias a base de carburo de silicio	60 %
38.19.01.22	Tierras refractarias a base de cromo, magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón y/o diásporos para la fabricación de materiales refractarios y reparación de hornos siderúrgicos	10 %
39.06.00.11	Sal ferrosa de un polímero de glucosa	20 %
39.06.00.12	Acido poligalacturónico	20 %
40.08.00.99	Las demás	110 %
43.01.00.01	Castor en bruto	40 %
43.01.00.99	Los demás	80 %
47.01.03.02	Con un contenido de alfa-celulosa superior al 89 % (1)	30 %
48.01.05.18	Papel con fibra de vidrio, base para separadores de baterías	70 %

(1) El contenido de alfa celulosa será determinado de acuerdo con la técnica de la norma TAPPI (Technical Asociation Pulp Paper Industrie) 203. M. 58. A los efectos del límite del 89 %, los resultados analíticos obtenidos de acuerdo a esta norma se expresarán en números enteros, sin decimales, de la siguiente forma: entre 88,0 y 88,50 se expresará 88; entre 88,51 y 89,50 se expresará 89.

49.11.00.01	Estampas, grabados, fotografías y otros impresos obtenidos por cualquier procedimiento, cuando sean destinados a empresas periodísticas y agencias noticiosas para ser utilizados como material de prensa	Libre
49.11.00.99	Los demás	130 %
70.18.00.05	Demás planchas y lentejones ("gobbs"), de vidrio óptico, sin trabajar	10 %
73.23.00.02	Barriles de 15 a 250 litros de capacidad, de acero inoxidable, para envasado y distribución de cerveza	50 %
82.05.02.03	Puntas, palas, cinceles y pisones para martillos neumáticos	40 %
84.17.01.55	Secador de cartones-matrices de estereotipia, con o sin dispositivo conservador	50 %
84.18.02.66	Contrahilera	30 %
84.21.01.02	Aplicadoras automáticas de películas de lacas, betunes, barnices o adhesivos, a rodillos o a cortina fluida, para madera exclusivamente	50 %
84.22.00.21	Vehículo para cargador de hornos industriales, automotor, con brazo manipulador de movimiento giratorio	50 %
84.30.07.07	Máquina automática descarozadora de duraznos, de más de 90 unidades por minuto	50 %
84.30.07.08	Máquina automática peladora y descorazonadora de peras	50 %
84.36.05.02	Enconadoras automáticas	50 %
84.38.02.13	Hileras de hilatura de fibras sintéticas o artificiales, de acero inoxidable, con o sin revestimiento de metales nobles	80 %
84.38.02.14	Hileras de hilatura de fibras sintéticas o artificiales, de metales nobles	40 %
84.38.02.28	Dados y contradados para hilatura de fibras sintéticas o artificiales	50 %
84.40.01.42	Máquina automática para enjuagado, teñido, prehormamado y secado de medias de señoras	50 %
84.40.01.52	Máquina estampadora, de dos o más colores, a schablon	50 %
84.45.05.33	Máquina fresadora-raspadora de planchas de estereotipia y clisés	50 %
84.45.16.53	Rectificadora de superficies planas para blocks de motores, para largo y ancho máximos rectificables de 1.700 mm y 350 mm, respectivamente	90 %
84.47.13.08	Máquina automática para cortar y formar lazos y/o remachar alambres a los cuales se han cosido las tiras de madera desbobinadas o tronchadas y de la cual salen terminados los lados de los cajones desarmados, con o sin alimentador automático	50 %
85.20.05.00	Lámpara de luz relámpago, para fotografía	50 %
87.03.00.11	Vehículos hormigoneras	80 %
87.06.00.81	Accesorio barredor-aspirador para vehículos de la posición 87.03.00.02	50 %
87.06.00.82	Accesorio lavador-fregador y aspirador para vehículos de la posición 87.03.00.03	50 %
98.04.00.02	Puntos para plumas	40 %
98.04.00.03	Plumas para dibujar	70 %

Artículo 6º — Sustitúyense los textos y derechos de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y derechos de Importación, por los que se indican a continuación:

40.08.00.50	Planchas de caucho vulcanizado, sin endurecer, combinanadas con otras materias para máquinas impresoras offset	60 %
84.11.02.90	Los demás compresores y motocompresores de aire	50 %
84.18.02.09	Centrífugas para laboratorio, de más de 5.000 rpm y de hasta 16.000 rpm, excepto las para hematocritos capilares	50 %
84.36.05.01	Canillera automática de 12.000 rpm o más	50 %
84.61.01.03	Válvulas de paso de accionamiento manual a diafragma o fuelle para refrigeración, de tres o más vías y las de dos vías de más de 12,5 mm; válvulas de presión constante para refrigeración	30 %
84.61.01.04	Válvulas de expansión termostática para refrigeración, para amoníaco	60 %
87.03.00.03	Vehículo lavador-fregador y aspirador de operación simultánea	50 %
87.07.00.01	Autoelevadores de más de 5 toneladas de capacidad de carga, medida en 0,61 m del talón de la horquilla u otro dispositivo de elevación	50 %

Art. 7º — Sustitúyense los textos de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, por los que se indican a continuación:

29.38.09.00	Provitamina "PP", Vitamina "PP", sus derivados y compuestos que presenten la misma actividad
38.19.01.13	Acetato, palmitato y otros ésteres de ácidos grasos de vitaminas "A", con un contenido inferior a 300.000 UI por gramo
39.01.03.02	Resinas poliéster saturadas (alcídicas, ftálicas, maleicas, fumáricas, etc.)
39.02.04.09	Copolímero de acrilato de metilo y metacrilato de metilo de peso molecular entre 500.000 y 1.000.000 (promedio 700.000); atóxico, con un límite de cloruros no mayor de 700 partes por millón, de sulfato no mayor de 200 partes por millón; metales pesados (expectrográfico) no más de 50 partes por millón del conjunto de los siguientes metales:mercurio, plomo, bismuto, cobre, cadmio, estaño, arsénico y antimonio (polímero mamma y sus sinónimos)
70.18.00.20	Bloques de vidrio óptico, sin trabajar, excluidos los bifocales
84.10.00.99	Demás partes y piezas sueltas.
84.11.02.05	Compresores y motocompresores de aire, fijos, de baja presión, tipo Roots, o rotativos de más de 2 m3/minuto y hasta 9 m3/minuto
84.45.16.52	Rectificadoras de cigüeñales, con capacidad para piezas de longitud de hasta 3.100 mm, volteo máximo de 720 mm y para diámetro de muñequillas de hasta 254 mm
87.06.00.90	Demás partes y piezas sueltas de carrocerías; sus equipos y accesorios
98.04.00.01	Plumas para estilográficas con depósito.

Art. 8º — Incorpóranse en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, los productos que se indican a continuación:

30.03.01.17	—Enzima lipolítica standarizada
30.03.01.17	—Solución inyectable a base de cocarboxilasa, glutaminasa, histaminasa y coenzima "A", ácido ascorbico y sulfuro de alilo (Interacton y sus sinónimos)
30.03.01.56	—Solución inyectable o cápsulas de metansulfonato de 1-amino-6, 17-dihidroxi-7, 10, 18, 21-tetra oxo-27-(N- acetil-hidroxil-amino)-6,11,17,22-tetra aza-heptaeicosano (Desferal y sus sinónimos)
30.03.01.56	—Cápsulas conteniendo penicilamina (beta-mercaptova-lina) (Cuprimine y sus sinónimos)
38.11.05.02	—Complejos yódicos de éteres poliglicólicos en solventes
38.19.01.02	—Mezclas compuestas principalmente por ácido dimérico (1,2-Ciclohexeno-3-octanoico-4-delta-2,3-dequenoico-5,6-di-n-hexilo)
38.19.01.08	—Esteres metílicos de ácido con cadena lineal comprendida entre C_8 y C_{22} (saturados o no)
38.19.01.08	—Alúmino-silicatos-alcalimetálicos
38.19.01.08	—Dispersión coloidal de sílice amorfa en agua (en concentración inferior al 50 %) cuyos tamaños de partículas varían entre 100 y 400 Angstrom (Syton y sus sinónimos)
38.19.01.08	—Partículas de sílice cubiertas con celulosa y copolímero de resina acrílica, compuestos aromáticos vinílicos, negro de humo y resina acetal (Developer y sus sinónimos)
38.19.01.08	—Copolímero de resina acrílica, compuestos aromáticos vinílicos; negro de humo y resina acetal (Toner y sus sinónimos)
38.19.01.19	—Hidróxido de níquel (77 %), grafito (19 %) y humedad (4 %)
38.19.01.19	—Hidróxido de cadmio (80,7 %), hierro (18,5 %) níquel0,8 %
38.19.01.19	—Oxido ferroso-férrico (80 %), hierro (11 %) y óxido de cadmio (9 %).

Art. 9º — Sustitúyese en el Capítulo 34 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho correspondiente a la llamada (1) por el siguiente:

(1) .... 20 %

Art. 10. — Las mercaderías de las posiciones 37.04.00.50; 37.06.00.01; 37.06.00.50; 37.07.01.01; 37.07.01.99; 37.07.02.01; y 37.07.02.99 abonarán el 5 % de derecho, cuando se trate de películas impresas de largo metraje comprendidas en convenios de reciprocidad suscriptos por la República Argentina.

Art. 11. — El presente Decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se hará cargo de esta cartera, el Secretario de Energía y Minería.

DECRETO Nº 1.152 — Bs. As., 5|3|68.

Atento a que por exigencias vinculadas a su función específica el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio ha debido viajar al exterior del país y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El señor Secretario de Estado de Energía y Minería, Ingeniero D. Luis María Gotelli, se hará cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, mientras dure la ausencia de su titular, doctor D. Angel Alberto Solá.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Energía y Minería
IMPORTACION

Exceptúanse transitoriamente del pago de derechos de importación, al mineral de manganeso de ley mínima 46 % destinado a la fabricación de ferroaleaciones.

DECRETO Nº 883. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar los recaudos que posibiliten la elaboración de materias primas básicas a costos razonablemente económicos;

Que en el caso de materias en que la producción nacional es insuficiente, el derecho de importación encarece innecesariamente el costo de los productos elaborados;

Que tal situación se presenta en el mineral de manganeso con ley mínima de 46 %, que se utiliza en la elaboración de ferroaleaciones;

Que la medida adecuada para solucionar este problema es la liberación del derecho de importación de la parte de mineral que no se produce en el país, estableciéndose los adecuados controles para verificar la correcta aplicación del régimen;

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase transitoriamente del pago de derechos de importación al mineral de manganeso de ley mínima 46 % (Posición NADI 26.01.09.00) originario de los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, con destino exclusivamente a la fabricación de ferroaleaciones.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para otorgar los certificados de necesidad de importación del mineral de manganeso de ley mínima 46 % a los efectos señalados en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — A los efectos de la exención de los derechos de importación, las firmas interesadas deberán iniciar su gestión ante la Dirección General de Fabricaciones Militares, la que certificará que la cantidad de mineral que se autoriza a importar, no sea superior a la necesidad real de materia prima para un plan de producción de seis (6) meses, y en proporción al mineral de manganeso de origen nacional, que se fijará sobre la base del consumo de mineral nacional durante el semestre anterior.

Art. 4º — Con la certificación indicada en el artículo anetrior, las solicitudes de exención serán consideradas por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, quien otorgará los certificados de necesidad de importación, previa comprobación de:

a) necesidad de la importación del mineral de manganeso de ley mínima 46 %;
b) imposibilidad de la minería nacional de proveer mineral de esa calidad.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Energía y Minería queda facultada para disponer las inspecciones y verificaciones necesarias a efectos de comprobar la correcta aplicación de las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 6º — La utilización de mineral de manganeso importado mediante el presente régimen en contravención a sus disposiciones, hará pasibles a los responsables de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones). La Secretaría de Estado de Energía y Minería denunciará directamente a la Dirección Nacional de Aduanas de las presuntas transgresiones que advirtiera en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tiene la autoridad aduanera

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas gravará con la tasa a que se refiere el artículo 143 de la Ley de Aduana, la importación de mineral de manganeso a que se refiere el presente decreto, con el objeto de cubrir el costo del control de destino previsto en el artículo 1º.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Luis M. Gotelli. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.059 - Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente Nº 428.752|67 por el cual el Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, propone la concurrencia de la Doctora Elsa de las Mercedes Rossi del Cerro de García, al Tercer Colloquium de Micropaleontología Africano, a realizarse en la ciudad de El Cairo (República Arabe Unida), del 4 al 10 de marzo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la citada reunión internacional reviste singular importancia científica en el campo de la estratigrafía mundial y en modo especial para el Hemisferio Sud, en virtud de los temas a desarrollarse en la misma;

Que por tal circunstancia, el Instituto Nacional de Geología y Minería ha estimado conveniente su participación, para lo cual ha designado para que lo represente a la Doctora Elsa de las Mercedes Rossi del Cerro de García, quien presentará el trabajo titulado "Enmienda a la Subfamilia Cytherettinae", para ser considerado en dicha reunión científica;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas considera de "necesidad nacional" la representación encomendada a la Doctora Rossi del Cerro de García, según su informe de fs. 35;

Que los gastos en concepto de pasajes por vía aérea que demande la misión señalada, estimada en trece (13) días aproximadamente, incluído el lapso que dure el viaje de ida y regreso de Buenos Aires a El Cairo (República Arabe Unida) y un anticipo diario de viático equivalente en pesos moneda nacional a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26), estarán a cargo del Instituto Nacional de Geología y Minería;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representante del Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, ante el Tercer Colloquium de Micropaleontología Africano a efectuarse en la ciudad de El Cairo (República Arabe Unida), del 4 al 10 de marzo de 1968, a la Doctora Elsa de las Mercedes Rossi del Cerro de García (L.C. 204.361), misión que tendrá una duración de trece (13) días aproximadamente, incluído el lapso que demande el viaje de ida y regreso.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Geología y Minería a anticipar a la Doctora Elsa de las Mercedes Rossi del Cerro de García, en concepto de viáticos durante el término que abarque la misión dispuesta en el artículo 1º, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26), como así también a extender los pasajes por vía aérea respectivos de Buenos Aires a El Cairo (República Arabe Unida) y regreso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a los fondos asignados al Instituto Nacional de Geología y Minería, por el Item 399, 12, 1210, 15 (Viático y Movilidad) e Item 399, 12, 1210, 14 (Pasajes) del presente ejercicio.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Instituto Nacional de Geología y Minería.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.065 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la incorporación a la misma de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de agentes que se hallan encuadrados en el artículo 3º, inciso d) del Decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959,

Que en consecuencia fueron registrados en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, la cual los destinó para desempeñarse en las dependencias donde por sus funciones específicas puedan ejercer su profesión, de acuerdo con los conocimientos y|o títulos que posean,

Que corresponde acceder a lo requerido, atento a que se han tenido en cuenta para ello, las prescripciones del Decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, con la imputación, función y destino que se determina a las siguientes personas, destinadas oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, para prestar servicios en las dependencias que se indican:

Clase "C", Grupo IV

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0011, 4025, doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500 m|n.).

MEDICO

Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires

César Napoleón Sánchez (Legajo número 49.878, cargo Nº 1.069, Cl. 1933, D.M. 63, M.I. Nº 7.229.318, C.I. número 3.965.145, Policía Federal), quien revista como auxiliar técnico de laboratorio en la misma dependencia.

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela - Provincia de Buenos Aires

Josefa Zulema Manteiga (Legajo número 57.017, cargo Nº 37, L.C. número 989.366, C.I. Nº 899.935, Policía Federal), quien revista como auxiliar de electrocardiología, en el Hospital Rivadavia.

Hospital Rural en Zapala - Neuquén

Carlos Alberto Martínez (Legajo número 56.759, cargo Nº 408, Cl. 1937, D.M. 1º, M.I. Nº 4.254.755, C.I. número 3.340.729, Policía Federal), quien revista como auxiliar técnico de laboratorio, en el Policlínico de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Clase "C", Grupo VI

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0011, 4027, nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m|n.).

OBSTETRICA

Puesto Sanitario en Metán - Salta

Elba Raquel Lillo (Legajo Nº 55.753, cargo Nº 4, L.C. Nº 3.447.527, C.I. número 4.815.095, Policía Federal), procedente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Clase "C", Grupo V

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0011, 4026, once mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 11.600 m|n.).

KINESIOLOGO

Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires

Carlos Janciar. (Legajo Nº 49.891, cargo Nº 104, Cl. 1932, D.M. 15, M.I. número 4.819.110, C.I. Nº 3.176.521, Policía Federal), quien revista como auxiliar técnico de laboratorio, en la misma dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 819. — Bs. As., 23|2|1968.

VISTO el Expediente Nº 2.555|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje realizado a la ciudad de Maracay (Venezuela) por una delegación de técnicos argentinos a fin de concurrir a la VII Reunión Latinoamericana de Fitotecnia que se realizó en la citada ciudad entre el 17 y el 23 de setiembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que estas reuniones se llevan a cabo regularmente con intervalos de dos o tres años, en diferentes países latinoamericanos, con el patrocinio y apoyo de los gobiernos nacionales respectivos e instituciones, empresas y sociedades nacionales e internacionales;

Que el objetivo inmediato de las reuniones es el de promover un mayor acercamiento entre los hombres y las instituciones que fundamentalmente en los aspectos relacionados con la investigación, vienen desarrollando actividades en el campo agropecuario;

Que para la integración de la delegación concurrente a la citada reunión, se ha tenido en cuenta la mayor capacidad de cada uno de los técnicos asistentes como así también que éstos procedan de distintas regiones del país para que sean capaces de difundir con la mayor extensión y el mejor criterio, los conocimientos adquiridos para su utilización cuando así lo requieran las necesidades nacionales.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado a la ciudad de Maracay (Venezuela) por los técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingenieros Agrónomos Domingo Rodolfo Pascuale (L. 14), Manuel Gutiérrez (L. 29), Jorge María Barral (L. 52), José Crnko (L. 114), Atilio Víctor Calderoni (L. Nº 134), César Juan Induni (L. 136), Abel Ambrosio Sarasola (L. 271), José Bernardo Goldenberg (L. 287), Cástulo Cialzeta (L. 717), Enrique Francisco Antonelli (L. 1.103), Oscar Gabriel Campeglia (L. 3.745), Omar Bruni (L. 230), Entomólogo Mariano Adalberto Guillermo Rosillo (L. 541) y señor Shrawan Bokde (L. 4.873), a fin de concurrir a la VII Reunión Latinoamericana de Fitotecnia realizada entre el 17 y el 23 de setiembre de 1967.

Art. 2º — La delegación mencionada en el artículo anterior fue presidida por el funcionario del INTA Ingeniero Agrónomo Domingo Rodolfo Pascuale, quien se encontraba, juntamente con el Ingeniero Agrónomo César Juan Induni en el citado país en virtud de haber asistido a una reunión sobre Bancos de Germoplasmas de Papas.

Art. 3º — Apruébase la entrega a los Ingenieros Agrónomos Jorge María Barral (L. 52), Domingo Rodolfo Pascuale (L. 14), José Crnko (L. 114), César Juan Induni (L. 136), José Bernardo Goldenberg (L. 287), Cástulo Cialzeta (L. 717) y al señor Shrawan Bokde (L. 4.873), por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, del equivalente en moneda nacional de la suma de dieciocho (18) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión encomendada a los mismos tuvo una duración de diez (10) días.

Art. 4º — Apruébase la entrega por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, de las órdenes oficiales de pasajes por vía aérea (clase turista) ida y vuelta entre Buenos Aires y Maracay (Venezuela) a los técnicos mencionados en el artículo anterior.

Art. 5º — Los gastos demandados por la concurrencia a la citada reunión de los Ingenieros Agrónomos Manuel Gutiérrez (L. 29), Omar Bruni (L. 230), Enrique Francisco Antonelli (L. 1.103), Atilio Víctor Calderoni (L. 134), Oscar Gabriel Campeglia (L. 3.745), Abel Ambrosio Sarasola (L. 271) y del Entomólogo Mariano Adalberto Guillermo Rosillo (L. 541) estuvieron a cargo del Comité Nacional Venezolano.

Art. 6º — Los gastos demandados para la realización de la misión a que se refiere el presente decreto serán imputados de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: Pasajes: Sector 2 - Financiación 5 - Anexo 200 - Jurisdicción 31 - Organismos Descentralizados 062 - Inciso 9 - Item 674 - Partida Principal 7 - Partida Subprincipal 33 - Partida Parcial 2099 - Partida Subparcial 5269; Viáticos y Movilidad: Sector 2 - Financiación 5 - Anexo 200 - Jurisdicción 31 - Organismos Descentralizados 062 - Inciso 9 - Item 674 - Partida Principal 7 - Partida Subprincipal 33 - Partida Parcial 2099 - Partida Subparcial 5284; Gastos Eventuales y Menores: Sector 2 - Financiación 5 - Anexo 200 - Jurisdicción 31 - Organismos Descentralizados 062 - Inciso 9 - Item 674 - Partida Principal 7 - Partida Subprincipal 54 - Partida Parcial 2099 - Partida Subparcial 5.262.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

Secretaría de Vivienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.091 — Bs. As., 29|2|68

VISTO que entre los días 3 y 9 de marzo de 1968, se realizará en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, la Sexta Reunión Interamericana de Ahorros y Préstamos, patrocinada por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia para el Desarrollo Internacional, la Liga Nacional de Asociaciones de Ahorros Asegurados de los Estados Unidos de América y la Unión Interamericana de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicha Reunión es el análisis de temas de especial interés para los sistemas de Ahorro y Préstamo Americanos, contribuyendo a su fortalecimiento y desarrollo y propendiendo a su perfeccionamiento técnico;

Que la importancia del temario incluido en la Agenda de la Reunión hace aconsejable la concurrencia de una delegación de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda integrada por dos funcionarios, para cubrir las distintas comisiones de trabajo;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Vivienda

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Brigadier (R. E.) don César Paradelo Malcolm y al señor Subgerente General de la misma, don Antonio Héctor Rodríguez Barletta, para asistir a la Sexta Reunión Interamericana de Ahorros y Préstamos, que se realizará entre los días 3 y 9 de marzo próximo en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los funcionarios citados en el artículo anterior, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20), sin coeficiente, debiendo tenerse en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de once (11) días.

Art. 3º — Asígnase al señor Brigadier (R. E.) don César Paradelo Malcolm la suma en pesos moneda nacional equivalente a cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 50), con cargo de rendir cuenta por relación de gastos para atender la erogación que demande la inscripción de Delegados, fijada por la Comisión Organizadora de la Reunión, en la suma de veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 25) por cada uno.

Art. 4º — Autorízase a la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda a liquidar y abonar las sumas a que se refieren los artículos 2º y 3º y a extender las órdenes de pasajes correspondientes, por vía aérea.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al presupuesto de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda correspondiente al ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle: 1 — 7 — 2 — 64 — 2 — 019 — 000 — 22 — 2210 — 14: Pasajes; 15: Viáticos y Movilidad; 27: Eventuales y Menores.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Recurso jerárquico

DECRETO Nº 875. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 3.198|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que el ex agente de la Junta Nacional de Granos señor Alfredo Diego Busso interpone recurso jerárquico contra la resolución de dicha Junta fechada el 10 de julio de 1967, por la cual fue exonerado en base al artículo 38º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666 de fecha 17 de junio de 1957 y convalidado por Ley Nº 14.467; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso jerárquico se encuentra interpuesto en término y además reune los recaudos establecidos en el Decreto Nº 7.520 del 28 de marzo de 1944, por lo cual corresponde tenerlo por formalmente procedente y, en consecuencia, entrar a su consideración;

Que la medida adoptada contra el señor Busso obedeció a su intervención en los hechos que dieron lugar a la sustracción de mercadería, pues en su carácter de Recibidor certificó en los boletines de descarga la recepción de una partida de granos que no ingresó a la Unidad Portuaria de la citada Junta;

Que si bien el recurrente ha negado su participación en el hecho, reconoció como suyas las firmas puestas en los citados boletines, lo cual posibilitó las maniobras dolosas cometidas, quedando en consecuencia demostrada la falta grave en que incurrió en el cumplimiento de sus funciones;

Que por los perjuicios materiales y morales ocasionados a la Administración, el caso en examen encuadra en lo previsto y sancionado en el art. 38 inc. b) del Decreto Ley Nº 6.666|57;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Junta Nacional de Granos, señor Alfredo Diego Busso, contra la resolución de dicho Organismo de fecha 10 de julio de 1967, que dispuso su exoneración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 851. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 325.002|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en "comisión de servicio, sin derecho a percepción de viáticos", con destino al Japón, del funcionario de dicha Empresa, Ingeniero Mecánico y en Petróleo, don Elsie Rino Lucchinelli, por el término aproximado de doce (12) días, a concretarse a mediados del mes de febrero de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje del aludido profesional responde a la invitación formulada por la firma S. Itoh Co. Ltd. del citado país, y está relacionado con la adjudicación a Fuji Electric Co., de la compra de un sistema electrónico para contralor de cargas y rendimientos de sus unidades de proceso;

Que resultando necesario concretar diferentes aspectos técnicos de la provisión, dada la complejidad del sistema, se estima conveniente aceptar la invitación de referencia, autorizando el viaje a tal efecto del citado técnico, autor del sistema proyectado, de su especificación y a cuyo cargo estuvo el estudio de las ofertas recibidas;

Que esta misión no dará lugar a erogación alguna, por cuanto C. Itoh Co. Ltd. se hará cargo de los gastos de pasajes y estada en el Japón del ingeniero Lucchinelli;

Que por su naturaleza, esta misión de servicio encuadra en las excepciones previstas por los artículos 1º y 4º del Decreto número 11.000|58, que regula los viajes al exterior del país;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "comisión de servicio" —sin derecho a percepción de viáticos— con destino al Japón, por el término aproximado de doce (12) días, a concretarse a mediados del mes de febrero de 1968, del funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Mecánico y en Petróleo, Dn. Elsie Rino Lucchinelli (categoría 21, clase 1924, M. I. 3.742.075, D. M. 33).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor Costa Méndez. — Luis M. Gotelli

---

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 850 — Bs. As. 23|2|68

VISTO el Expediente Nº 521.182|67, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, a raíz de la adquisición de un equipo analizador de redes de características muy similares al que existe en la Empresa de Electricidad de la República de Chile "Endesa", tiene necesidad de enviar a dos ingenieros especialistas en cálculos de redes, a fin de que realicen una práctica con sus colegas chilenos;

Que los funcionarios de que se trata serán a su regreso los responsables director del manejo de tal equipo;

Que lo solicitado por la Empresa Agua y Energía Eléctrica está expresamente contemplado en los propósitos de la Comisión de Integración Eléctrica Regional, a la que nuestro país se halla adherido;

Que de no procederse así, la empresa Agua y Energía Eléctrica estaría obligada a enviar a sus técnicos a efectuar prácticas en el país proveedor del equipo, afrontando mayores gastos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicios de los funcionarios de la empresa Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero don Julio Horacio Di Salvo (Clase 1923, M. I. 4.003.136, D. M. 1) e Ingeniero don Gerardo Alberto López (Clase 1939, M. I. 6.885.481, D. M. 51), a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante un lapso aproximado de treinta (30) y sesenta (60) días respectivamente, a efectos de que realicen una práctica en el manejo del equipo analizador de redes en uso en la empresa de electricidad de la República de Chile "Empresa Nacional de Electricidad S. A.".

Art. 2º — Autorízase la asignación a los mencionados funcionarios, de la suma equivalente al viático que les corresponda conforme a las previsiones del Decreto Nº 3.029|66.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados con cargo al Presupuesto de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1968, a la Partida II, a), I, 2, a), 1, 1 "Pasajes, viáticos, movilidad, traslados".

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase los pasaportes de práctica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor Costa Méndez. — Luis M. Gotelli

---

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304
División Public. T.E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|3|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.
Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.939|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

al tiempo de la formalización de cada póliza, el que dentro del sistema organizado por la Resolución Nº 702 derogada, existe con prescindencia del egreso o cese de aquél en sus funciones;

Que tal es la doctrina contenida en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dado en la causa "Erhart Juan c/Caja Nacional de Ahorro Postal" de fecha mayo 3 de 1965 y publicado en La Ley Tº 119 pág. 184 que considera ilegítimas las Resoluciones números 1.201|58 y 1.583|58 de la Caja en tanto importen modificar el régimen de las retribuciones fijadas con anterioridad a ello;

Que en cuanto a la substitución de pólizas vigentes por otras nuevas, concluidas sin la participación del gestor interviniente en las primeras, puede ser válidamente efectuada, pero sin perjuicio del derecho patrimonial al cobro de las comisiones pertenecientes a aquél;

Que en consecuencia no resulta admisible que por vía de reglamentación ulterior o de substitución unilateral de pólizas vigentes pueda privarse al gestor de las comisiones prometidas y debidas;

Que en el caso a examen si tuvo intención la Caja Nacional de Ahorro Postal de no otorgar comisiones por los montos devengados debió ponderar prudentemente tal circunstancia al tiempo del dictado del Reglamento en que se ampara el reclamante y no según el camino elegido que importa cercenamiento de un derecho ya adquirido e incorporado como tal al patrimonio de éste;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Admítese la reclamación administrativa interpuesta por el ex gestor de seguros de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Lorenzo Isidro Ramasco contra las Resoluciones números 1.583|58 y 1.201|58 de aquella en tanto importen modificar el sistema de retribuciones fijado con anterioridad a éstas y y declárase ilegítima la supresión o cercenamiento de las comisiones debidas producida con motivo de la substitución o anulación de pólizas vigentes antes de la fecha de las resoluciones referidas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 536 — Bs. As. 13|2|68

VISTO el expediente letra TE Sa. s. número 79|67, cde. 4 de la Comisión Nacional de Energía Atómica; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 23 al 25 de enero de 1968, el Comité sobre Ciencia y Astronáutica del Congreso de los Estados Unidos de América realizará su seminario anual, para discutir el tema "Ciencia Aplicada y Economía Mundial";

Que el señor Presidente del referido Comité señor George P. Miller, ha cursado invitación al señor Gerente de Tecnología de la Comisión Nacional de Energía Atómica, don Jorge Alberto Sábato, a fin de que participe del mismo, para que desarrolle un tema que trate en general sobre la vinculación entre la ciencia y los asuntos económicos en la Argentina, agregando el reconocimiento de méritos y alta calidad de la ciencia y tecnología del país, así como la contribución sustancial que ellas han aportado al género humano;

Que el Organismo invitante se hará cargo de los pasajes de ida y regreso, así como también de los gastos que origine la estada del señor Sábato en los Estados Unidos de América;

Que ante la distinción que ello importa para la causante y para el prestigio científico del país y teniendo en cuenta lo significativo de la reunión en la que se encomienda a dicho profesional el desarrollo de un tema relacionado con su especialidad en la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Directorio de la misma, en uso de las atribuciones que le son propias (Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56, dictó la Resolución Nº 310 de fecha 13 de diciembre de 1967, propiciando se acuerde la pertiente autorización y licencia con goce de haberes;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Gerente de Tecnología de la Comisión Nacional de Energía Atómica, D. Jorge Alberto Sábato, a aceptar la invitación que, para participar en su Seminario Anual, le ha formulado el señor Presidente del Comité sobre Ciencia y Astronáutica de los Estados Unidos de América, concediéndole a tal efecto, licencia con goce de haberes por el período comprendido entre el 22 y el 27 de enero de 1968.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el causante no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Misión oficial al extranjero para el traslado al país de un procesado.

DECRETO Nº 709 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el expediente número 5120, letra P, del año 1967 —registro de la Policía Federal—, por el cual solicita autorización, para que personal de la misma pueda ausentarse del país con destino a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, para hacer efectiva la extradición del procesado Juan Varillas Martín,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Oficial Subinspector don Hugo Antonio Spinelli y al Cabo 1º chapa 5527 don Juan José Giménez, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, y por el término de ocho (8) días, a fin de hacerse cargo del traslado a nuestro país del procesado Juan Varillas Martín, el que deberá ser puesto a disposición de la autoridad judicial que oportunamente tramitó su extradición.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del servicio oficial correspondientes.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viático diario, la suma de pesos moneda nacional equivalente a Veintiséis (26) dólares estadounidenses para cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 1 — 3 — 2 — 11 — 0 — 326 — 012 — 22 — 2210 — 15 (viáticos y movilidad) y 1 — 3 — 2 — 11 — 0 — 326 — 012 — 22 — 2210 — 14 (pasajes) del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía

DECRETO Nº 547 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 41.075|967, relacionado con la situación del agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Juan Angel Orlando, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias reunidas en autos y de conformidad con lo requerido por la repartición del ramo, procede disponer la cesantía del señor Orlando de acuerdo a lo previsto en el artículo 37, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-ley Nº 6.666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente, Clase F - Grupo V, de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4052), don Juan Angel Orlando (Cl. 1945, D. M. 14, M. 4.744.199, C. I. 2.148.057 Bs. As.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por una Cooperativa contra la Disposición 141|66.

DECRETO Nº 1.129 — Bs. As., 1º|3|68.

VISTO: Los expedientes Nos. 91.228|66, 95.474|66, 96.518|66, 97.061|66, 92.627|66 y 65.996|66 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en los que tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Radioaficionado Limitada (Matrícula Nº 4.586);

Que el recurso jerárquico persigue la revocación de las disposiciones Nos. 141|66 y 154|66 de la Dirección Nacional de Cooperativas y de lo resuelto por ésta en el expediente 92.627|66; la aprobación de la reforma estatutaria y se disponga una investigación;

Que la disposición Nº 141|66 dispone intimar a la Cooperativa en cuestión para que en tres días convoque a asamblea para dentro de los veinte días siguientes: para que fije los puntos a considerar en el orden del día y para que haga conocer a la Dirección Nacional de Cooperativas el cumplimiento de las citaciones previas a los socios; todo ello bajo apercibimiento de aplicar el artículo 22 del decreto del 10 de febrero de 1927, reglamentario de la ley 11.388 en caso de incumplimiento;

Que la recurrente sostiene la ilegitimidad de la disposición cuestionada en base a que la imposición de ratificar o rectificar lo resuelto por una asamblea anterior, no es procedente ya que la asamblea tiene soberanía y, en consecuencia, sus resoluciones adquieren validez específica;

Que contrariamente a lo afirmado, son indiscutibles las facultades legales de contralor de la Dirección Nacional de Cooperativas, entre los que debe incluirse las resoluciones de las asambleas;

Que, por otra parte, los recurrentes acataron la Disposición al incluir como punto 2º del orden del día para la asamblea del 26 de marzo de 1966, la recisión de lo resuelto sobre el punto 7º del orden del día de la asamblea del 30 de setiembre de 1965;

Que la Disposición Nº 154|66 de la Dirección Nacional de Cooperativas es la que rechaza la revocatoria interpuesta respecto de la similar Nº 141|66;

Que en el expediente Nº 92.627|66 no obra resolución alguna de la Dirección Nacional de Cooperativas, pues sólo se agregan informes o dictámenes, es decir, actos preparatorios contra los que no cabe la interposición de recurso jerárquico;

Que en cuanto a la denegatoria de la reforma de los estatutos no existe tampoco resolución alguna, por lo que cabe la objeción formulada en el apartado anterior;

Que en cuanto hace a pedido de investigación, además de no haberse denegado, no hace tampoco a la materia del recurso jerárquico, porque resulta de facultades propias de la Dirección Nacional de Cooperativas, (arts. 17 y 20 del Decreto del 10 de febrero de 1927);

Que, en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto no puede prosperar;

Por ello, y habiendo sido oída la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a fs. 68|72 del expediente Nº 65.996|66;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Radioaficionado Limitada (Matrícula Nº 4.586), contra la Disposición Nº 141|66 de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes por gobernadores.

DECRETO Nº 602 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Luis para que se le autorice el dictado de una ley prorrogando por 180 días la facultad que para la adopción de medidas de racionalización administrativa le confieren los artículos 41 y 43 de la Ley de Ministerios, número 3285, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente número 151.831|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 604 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se le autorice el dictado de una ley sobre racionalización administrativa, que sigue los lineamientos trazados en la materia por la Ley Nacional 17.343, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 3 del expediente número 10.238|67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º — Deberá agregarse un nuevo inciso, del siguiente texto: "d) cuando se la considere conveniente para la reorganización o el mejor desenvolvimiento del servicio".

Artículo 13. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Exclúyese del régimen previsto en la presente ley, al personal con funciones equivalentes a las mencionadas en el artículo 12 de la Ley Nacional número 17.343".

Artículo 14. — De forma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 606 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice el dictado de una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para donar a las Municipalidades los inmuebles de dominio privado del Estado Provincial que no sean necesarios para la ejecución de obras o servicios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que las donaciones serán siempre con cargo, para que los inmuebles se afecten a destinos tales como construcción de viviendas, dependencias municipales, plazas, parques y campos de deportes también municipales, encontrándose igualmente previstas en el proyecto normas que posibilitarán la retrocesión por inejecución de las obras que motivaren la donación;

Que se posibilitará así la pronta utilización de numerosos inmuebles fiscales que no solo están abandonados, sino que por ello inciden sensiblemente en el desenvolvimiento de las localidades en que se encuentran;

Que cabe concluir entonces, que el proyecto facilitará la concreción de reales beneficios para la comunidad, fortaleciendo el régimen municipal al posibilitar una mejor acción de las comunas, que son las organizaciones más indicadas para evaluar los problemas y necesidades de las zonas y utilizar en su solución tales inmuebles;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines que se persiguen y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 7 a 9 del expediente número 2100-9445|67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Deberá agregarse a continuación de la palabra "Municipalidades" los términos "de la Provincia, y a continuación de "mantenimiento", "y desarrollo".

Artículo 4º — Deberá reemplazarse la frase "Todas las transferencias de inmuebles a título gratuito..." por la siguiente: "Todas las donaciones con cargo...".

Artículo 5º — Deberá reemplazarse el término "cederá" por "podrá ceder".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 607 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley por la que se dona al Consejo General de Educación dos inmuebles de propiedad de la Provincia, donde funcionan, respectivamente, la Escuela Primaria número 3 y la Biblioteca Pública Profesor Leopoldo Herrera, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 34 del expediente número 127.678|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Reemplazar la frase "a ceder en propiedad al Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco, sin cargo alguno,", por "a donar al Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco,".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 608 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Pampa para que se le autorice el dictado de una ley creando el Colegio Médico Veterinario de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la creación del Colegio referido, al par de beneficiar a los profesionales, provocará la elevación del nivel científico, contribuyendo a mejorar la atención médica de la actividad pecuaria;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 16 a 24 del expediente número 7776|67, con la siguiente modificación.

Artículo 3º — Deberá suprimirse el inciso "l)" modificándose la nomenclatura de los siguientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 609 — Bs. As., 15|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley declarando adherida la Provincia al Convenio Multilateral suscripto entre las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para prevenir la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente número 86.164|68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice: "Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires", debe decir: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 610 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se le autorice el dictado de una ley por la que se ratifica el Acta de Constitución del Consorcio Vial Zonal Noroeste, y

CONSIDERANDO:

Que el acta referida ha sido suscripta por los organismos viales de las provincias que forman la Región del Noroeste, con la finalidad de lograr la adquisición de equipos y elementos con menores precios y demás ventajas económicas;

Que por ello y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 5|6 del expediente número 1.979-D-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 611 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley disponiendo que la aplicación y cumplimiento en la Provincia de la Ley Nacional del Registro Civil (Decreto Ley 8204|63 ratificado por Ley 16.478), se hará por medio de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 69|70 del expediente número 3.850|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 612 — Bs. As., 15|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley facultando al Poder Ejecutivo a constituir un fondo especial para la compra de automotores, con el producido de las ventas de rodados dispuesta por decreto número 4502|67, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 del expediente Nº 6743-C-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Servicios contratados

DECRETO Nº 10.066 Bs. As. 29|12|67.

VISTO lo solicitado por la Secretaría del Estado de Salud Pública con respecto a la contratación de diversas personas; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales;

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública;

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo.

Que parte del personal que se propone reemplazará agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones;

Que asimismo corresponde modificar la asignación adjudicada oportunamente a diversas personas, teniendo en cuenta la importancia de las funciones para las que fueron destacadas;

Por ello y atento a que es necesario acceder a lo requerido;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo II, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la función, asignación y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso (b) de la Ley Nº 17:063.

Art. 3º — Establécese que la contratación de los agentes detallados en la planilla agregada como Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, dispuestta oporunamente con con la asignación que en cada caso se determina, debe ser considerada como en forma individual se puntualiza, por las razones expuestas precedentemente.

Art 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1— 4— 2— 63— 0— 575— 21— 2120— 002— del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

ANEXO I

Provincia de Buenos Aires

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela: Topatigh de Gómez, Inés, L. C. 507.282, auxiliar enfermería, $ 20.000, a partir del 1|11|67.

Provincia de Río Negro

Delegación Sanitaria Federal: Isaac, Marta Elsa, L. C. 5.763.707, administrativa, $ 20.000, a partir del 1|11|67; Morón, Jorge Alberto, M. I. 7.398.544, administrativo, $ 25.000, a partir del 1|11|67.

ANEXO II

Secretaría Privada

Cuneo, Susana Alicia, L. C. 4.933.673, administrativa, $ 20.000, a partir del 20|11|67.

Subsecretaría

Ramírez, Oscar José, M. I. 4.113.327, contador, $ 40.000, a partir del 1|12|67; Breme, Hugo Renato, M. I. 4.958.855, contador, $ 40.000, a partir del 1|12|67; Kapeluschnik, Dora Elisa, L. C. 3.976.178, analista de sistemas, $ 30.000, a partir del 1|12|67.

Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines

Lalanne, Francisco, M. I. 150.979, inspector, $ 30.000, a partir del 1|12|67.

Dirección de Saneamiento Ambiental

Lastra, Miguel Ricardo, M. I. 1.016.099, inspector sanitario, $ 20.000, a partir del 1|12|67; Prieto Valdes, Ricardo, M. I. 4.396.178, técnico encuestador higiene industrial, $ 35.000, a partir del 1|12|67; Alzugaray, Irma Lucrecia, L. C. 3.341.790, trabajadora social regional, $ 55.000, a partir del 1|12|67; Talachenko, Eva, L. C. 5.497.820, computista permanente de encuestas, pesos 25.000, a partir del 1|12|67; Carabajal, Ana Gladis, L. C. 5.422.123, auxiliar técnica de saneamiento, pesos 25.000, a partir del 1|12|67; Gómez, Jorge Osvaldo, M. I. 4.483.275, ingeniero industrial, $ 80.000, a partir del 1º|12|67; Martínez de Ilarregui, Nélida Elvira, L. C. 3.388.926, ingeniera química, $ 80.000, a partir del 1º|12|67; Alegre, Martha Noemí, L. C. 2.289.746, ingeniera química, $ 80.000, a partir del 1º|12|67; Postiglioni, Osvaldo Josué, M. I. 4.385.990, ingeniero, $ 80.000, a partir del 1º|12|67; Arias, César Fernando, M. I. 4.316.559, ingeniero electromecánico, $ 65.000, a partir del 14|12|67; Mennella, Aldo Héctor, M. I. 4.255.978, ingeniero, $ 80.000, a partir del 1º|12|67.

Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural

Santa María Julio, M. I. 4.324.583, ingeniero regional zona Cuyo, $ 95.000, a partir del 1º|12|67; Lasorsa, Cayetano, M. I. 377.428, ingeniero regional zona Noroeste, $ 95.000, a partir del 1º|12|67; D'Elía Díaz, Luis María, M. I. 2.309.381, ingeniero regional zona Sur, $ 95.000, a partir del 1º|12|67.

Dirección de Estadística y Economía Sanitaria

Luquet, Pablo Mario, M. I. 1.863.764, médico asesor, $ 50.000, a partir del 1º|12|67.

Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación

Obligado Manuel Julio, Matr. Ind. 7.738.476, auxiliar de laboratorio, pesos 18.400, a partir del 17|11|67; Cejo Ojea, Miguel, C. I. 2.763.759, Pol. Federal, Delegado Regional de Mantenimiento Zona Comahue y Patagonia, pesos 150.000, a partir del 15|11|67.

Dirección de Relaciones Públicas, Prensa y Publicidad

Pérez Fernández, María Elena, L. C. 3.719.691, periodista, $ 25.000, a partir del 1º|12|67.

Departamento de Arquitectura Hospitalaria

Lehmann, Emilia Lilian, Lib. Cív. 1.835.728, técnica Arq. Hospitalaria, pesos 70.000, a partir del 13|11|67; Marcó del Pont, Fernando Alberto, Matr. Ind. 4.222.717, arquitecto, $ 130.000, a partir del 20|11|67; Kullock, David, Matr. Ind. 4.296.210, arquitecto, $ 70.000, a partir del 16|11|67; Pertierra, Carlos Alberto, M. I. 4.075.053, arquitecto, pesos 70.000, a partir del 14|11|67; Bellini de Rogier, María Adelina, L. C. 3.562.574, arquitecta, $ 70.000, a partir del 10|11|67; Zipper, Wilma Grecia, Céd. Id. 3.587.756, Policía Federal, arquitecta, $ 70.000 a partir del 13|11|67; Messina, Gustavo Adolfo Vicente M. I. 4.125.139, arquitecto, $ 70.000, a partir del 13|11|67; Piña, José Aldo, M. I. 1.810.885, arquitecto, $ 50.000, a partir del 14|11|67.

Oficina Coordinadora de las Delegaciones Sanitarias Federales

Marino, José, C. I. 5.693.638, Pol. Federal, administrativo, $ 20.000, a partir del 1º|11|67; Fernández de Pagnanelli, María Esther, L. C. 2.446.686, administrativa, $ 20.000, a partir del 1º|11|67; Finochietto, Rosa Elsa, Lib. Cív. 2.227.975, administrativa, $ 20.000, a partir del 1º|11|67.

Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"

de Vedia y Mitre, Emilio, Matr. Ind. 4.123.915, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67.

ANEXO II

a partir del 1º|12|65; Berce, L[illegible] M. I. 4.145.867, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67; Ferrara, Juan Bautista, M. I. 4.155.167; médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67á Kirco, Félix Roberto, M. I. 6.172.100, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67, Machado, Félix Abdala, M. I. 5.659.431, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67; Plaza, Juan Carlos, M. I. 6.881.467, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º 12|67; Benítez de Aldama, Enrique Hernán, M. I. 4.278.139, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67; Simonetti, Aldo Livio, M. I. 4.141.429, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67; Casco Monteros, Raúl Enrique, M. I. 4.812.115, médico de guardia, $ 40.000, 1º|12|67; Mahmud, Hugo Rolando, M. I. 7.002.429, médico de guardia, $ 40.000, a partir del 1º|12|67

Hospital Oftalmológico "Santa Lucía"

Muriano, Carlos, M. I. 4.239.073, médico anestesista, $ 40.000, a partir del 1º|12|67; Martínez, Carlos Rubén Jorge, M. I. 4.825.878, médico anestesista, $ 40.000, a partir del 1º|12|67.

Provincia de Buenos Aires

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela

Bartellone, Víctor Eduardo, M. I. 7.719.181, laboratorista, $ 30.000, a partri del 1º|11|67.

Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía

Spina, Susana Irma, L. C. 5.268.512, auxiliar administrativo, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Franze, Cosme, M. I. 4.704.948, operario plomero, $ 20.400, a partir del 1º|12|67; Zappa, Delia María Elena, L. C. 5.626.646, administrativa, $ 35.000, a partir del 1º|12|67; Sanillo, Enrique José, M. I. 5.619.865, médico radiólogo, $ 21.300, a partir del 1º|12|67; Yahdjian, Juan, M. I. 7.983.618, médico radiólogo, $ 21.300, a partir del 1º|12|67; Palavecino, Mirta Laura, C. I. 6.502.051, mucama, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Alvarado, Lydia Marta, L. C. 5.077.509, mucama, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Lobo, Carlos Manuel, M. I. 5.185.277, peón, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Vega, Elsa Dora, L. C. 5.483.167, mucama, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Palacios, Miguel Angel, M. I. 4.392.790, peón, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Gazal de De Luca, Alicia Juana, L. C. 1.322.760, mucama, $ 18.200, a partir del 1º|12|67; Cabrini, Oscar Martín, M. I. 4.858.857, operario tornero, $ 20.400, a partir del 1º|12|67; Llanos, Delfín Severo, M. I. 6.244.153, operario electricista de fuerza motriz, $ 20.400, a partir del 1º|12|67.

Provincia de La Pampa

Delegación Sanitaria Federal

Alvarez Bustos, Belva Lady, L. C. 2.740.516, técnica en estadística, $ 25.000, a partir del 1º|11|67

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 848. — Bs. As., 23|2|68.
VISTO el Expediente Nº 32.643|66, relacionado con los contratos de locación de servicios celebrados entre la Dirección General de Lechería, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y los señores Rubén Carlos María Roca y José Salort, cuya aprobación se solicita; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 4º del Decreto Nº 2.264, del 4 de abril de 1967, autoriza al referido Departamento de Estado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo a contratar por intermedio de la citada Dirección General, al personal mencionado, quien tendrá a su cargo las tareas de fiscalización determinadas en el Decreto-Ley Nº 6.640, del 8 de agosto de 1963;
Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Apruébanse hasta el 31 de marzo de 1968 los contratos de locación de servicios cuyos originales obran en las presentes actuaciones, celebrados entre la Dirección General de Lechería, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y los señores Rubén Carlos María Roca (Cl. 1925, Mat. Nº 5.963.092, D.M. 33, C.I 3.643), Provincia de Santa Fe; y José Salort (Cl. 1919, Mat. Nº 3.649 612, D.M. 44, C.I. 199.585), Provincia de Córdoba.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
ENTRE RIOS. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 1.117. — Bs. As., 1º|3|68
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley disponiendo la donación a favor del Arzobispado de Paraná, de una fracción de terreno ubicada en la Aldea Valle María del Distrito Palmar, Departamento Diamante, a fin de dar solución definitiva a la situación de dicho inmueble ocupado como terreno auxiliar por la Parroquia desde el año 1960, y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 56 del expediente número 836-63.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno
EMPLEADOS
Ratifícanse contratos de locación de servicios.

DECRETO Nº 1.118. — Bs. As., 1º|3|68
VISTO el expediente número 82.229 del año 1967, los contratos de locación de servicios suscriptos por la Intervención en la Dirección Nacional de Migraciones y distintas personas en uso de las facultades conferidas por el decreto Nº 8.407|64 y conforme lo dispuesto por la Ley Nº 17.063,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Ratifícanse los contratos de locación de servicios celebrados entre la Intervención en la Dirección Nacional de Migraciones y Alfredo Aráoz (M. I. Nº 1.498.775), Carlos Horacio Terrizzano (C. I. número 2.445.928 Policía Federal), Nicolás Alberto Aguilar (M. I. Nº 6.723.455), María Cristina Campi (C. I. número 5.365.448), Lina Eduviges Alvarez (C. I. Nº 5.575.734 Policía Federal), Zacarías Alberto Arroyo (M. I. número 921.116), Luis Pascual Felipe Basso (M. I. Nº 463.611), Virginia Dora Bertoncello (L. C. Nº 5.101.111), Américo Brunacci (M. I. Nº 4.088.340), Luis Guillermo Cabanillas (M. I. número 6.466.372), Atilio Eduardo Calcagno (M. I. Nº 4.544.316), Ana María Casadevall (L. C. Nº 5.155.832), Héctor Alberto Cota (M. I. Nº 4.535.582), María Elena M. del Giorgio (L. C. Nº 5.652.247), Elisa Erlich (C. I. Nº 5.855.948), Mercedes Fredes (L. C. Nº 3.089.442), Eleazar Antonio Herrera (M. I. Nº 2.772.299), Alberto Jorge Livingston (M. I. Nº 4.618.526), Angel Alejandro Losada (M. I. número 7.603.711), Ricardo Martínez de Vedia (M. I. número 4.032.090), Francisco Mauro (M. I. Nº 306.242), Teresita Angélica Peralta (L. C. Nº 1.672.266), Liliana Nora Rodino (L. C. Nº 5.570.949), Carlos Alberto Romero (M. I. Nº 8.261.250), Juan Antonio Rossi (M. I. Nº 4.294.395), Susana Teresita Sánchez (L. C. número 4.600.987), Carlos Argentino Velo (M. I. Nº 4.122.484), Beatriz Alicia Vignau (L. C. Nº 5.451.914), Fernando Helio Abaca (M. I. 6.041.216), Eliseo Roberto Antinori (C. I. Nº 6.380.604), Policía Federal), Luisa Susana Arismendi (L. C. Nº 5.103.135), Marta Angélica Bastarrica (L. C. número 2.116.542), Máximo Alfredo Benítez (M. I. Nº 4.382.877), Cristina Eva Bianchi (L. C. Nº 297.755), Mirta Blasco (L. C. Nº 5.610.647), Margarita Boglione (L. C. Nº 767.891), Jorge Britos (M. I. Nº 4.549.135), Isabel Dolores Cabral (L. C. Nº 5.204.468), Olga J. Cattáneo de Cabral (L. C. Nº 3.069.006), Raúl Alfredo Cobos (M. I. Nº 875.877), Diana Collazo (L. C. número 5.248.714), Oscar Aurelio Corvalán (M. I. Nº 8.266.773), Eduardo A. Dates Linares (M. I. Nº 7.604.755), Horacio A. Dates Linares (C. I. número 5.994.380), María Luisa Nuñez de Díaz (C. I. Nº 2.637.905 Policía Federal), Carmen Francisca Domínguez (L. C. Nº 5.290.291), Segundo Ferruccio (M. I. Nº 56.731), María Susana Forni (C. I. Nº 6.072.716 Policía Federal), Mario Ernesto Fortunato (M. I. Nº 4.551.529), María Eva Keegan (L. C. Nº 2.554.363), Jorge Luis López (C. I. Nº 4.608.521 Policía Federal), Manuel Francisco Lorenzo (M. I. Nº 4.414.827), Antonio Marasco (C. I. Nº 4.049.341 Policía Federal), Haydée E. Bardelli de Mármol (L. C. Nº 3.384.079), Ismael Rolando Méjico (M. I. Nº 2.386.294), Alberto Giocondo Miraglia (M. I. Nº 556.645), José Navarro (M. I. Nº 2.793.638), Margarita Beatriz Perasso (L. C. número 182.066), Susana Pimentel (L. C. Nº 5.488.336), Angiola Luisa M. B. de Plonski (L. C. Nº 339.443), Ana María Pulles (C. I. Nº 5.976.099 Policía Federal), Reynaldo Ricca (M. I. Nº 445.496), Ramiro Angel Riondo (M. I. Nº 8.267.641), Ester Rodríguez (L. C. Nº 5.870.610), Magdalena Isaguirre de Sauze (C. I. Nº 2.310.330 Policía Federal), Cristina Beatriz Segovia (L. C. Nº 5.902.264), Ester Maria Sergiotti (L. C. Nº 4.886.550), Delia Alicia Latorre de Somonte (L. C. Nº 329.243), Heriberta J. J. de Spangenberg (L. C. Nº 5.031.835), Irma Trubbo (L. C. Nº 5.201.280), Rosario Trunzo (C. I. Nº 5.161.185 Policía Federal) y Graciela Stella M. Zuccarella (C. I. Nº 5.889.843 Policía Federal), corriente a fs. 1|74 de las presentes actuaciones, respectivamente, estableciendo que los mismos tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 1967.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo
JUICIOS
Autorízase a contestar una demanda por indemnización.

DECRETO Nº 852. — Bs. As., 23|2|68.
VISTO: El Expediente Nº 11.815|67, del registro del Ministerio de Economía y Trabajo en el que el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2 (Secretaría Nº 68), de la Capital Federal, notifica la demanda iniciada contra la Nación por el Banco Buenos Aires del Plata, S. A., por indemnización de daños y perjuicios, y
CONSIDERANDO:
Que conforme lo prescripto por el artículo 1º del Decreto Nº 379, del 5 de febrero de 1968, reglamentario de la Ley Nº 17.516, corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional confiera autorización para contestar las demandas deducidas en su contra cuando ellas lo fueran, entre otros casos, por monto indeterminado, como lo es el de la acción intentada;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Trabajo para que con la intervención de su Dirección General de Asuntos Jurídicos proceda a contestar la demanda interpuesta por el Banco Buenos Aires del Plata S. A., por indemnización de daños y perjuicios la que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, de la Capital Federal.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Energía y Minería
EMPRESA DEL ESTADO
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Autorízase el reintegro de una suma en concepto de alquiler.

DECRETO Nº 857. — Bs. As., 23|2|68.
VISTO el Expediente Nº 720.574|67, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 447, de fecha 21 de enero de 1967, se autorizó a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, a reintegrar sumas en concepto de alquiler de casas-habitación a un número determinado de funcionarios que debieron cumplir traslados dispuestos por razones de servicio y a los cuales no se les proporcionó vivienda por carecerse de ellas y que con motivo de no existir un régimen en la materia, no fue posible reconocerles los gastos afrontados por éstos, en carácter de locación de inmuebles;
Que en la nómina de personal anexa al decreto precitado se omitió consignar al señor Jefe del Distrito Baradero de Divisional San Nicolás a quien se le adeuda en concepto de reintegro por pago de casa-habitación, los importes que éste abonara con anterioridad al régimen vigente aprobado por Decreto Nº 2.054|66;
Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, a abonar al agente D. Vicente Augusto César Parfait, Clase 1915, M. I. 599.761, D. M. "C", la suma de Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 128.400.—) en concepto de reintegro por pago de alquileres abonados por éste desde el 1º de noviembre de 1964 hasta el 24 de marzo de 1966, en las mismas condiciones que las fijadas por el Decreto Nº 447|67.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 432 — Bs. As., 8|2|68
VISTO que en cumplimiento de la Ley Nº 16.956, se emitió el Decreto Nº 8.528 del 14 de noviembre de 1967, concretando la transferencia a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad del ex Consejo Nacional de Asistencia Social y las dependencias de su jurisdicción que pertenecieran a la Secretaría de Estado de Salud Pública con el personal y los respectivos créditos, y
CONSIDERANDO:
Que en el mencionado Decreto se incluyó un cargo Clase "A" Grupo V, perteneciente al doctor Enrique Marcos Villa;
Que el cargo de referencia lo retiene el doctor Villa en razón de haber sido designado Interventor del ex Consejo Nacional de Asistencia Social por Decreto Nº 644 del 9 de agosto de 1966;
Que, por lo expuesto, procede reintegrar a la Secretaría de Estado de Salud Pública el cargo en cuestión a fin de que, oportunamente, cuando el citado profesional cese en su intervención, se reincorpore a su ámbito de origen;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Reintegrar a la Secretaría de Estado de Salud Pública el cargo Clase "A" Grupo V correspondiente al doctor Enrique Marcos Villa (legajo 39.906), incluído en las listas nominales de personal anexas al artículo 2º del Decreto Nº 8.528 del 14 de noviembre de 1967.
Art. 2º — Oportunamente, las Secretarías de Estado mencionadas proyectarán los ajustes de presupuesto necesarios para concretar la transferencia del cargo en cuestión, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.
Art. 3º — En ocasión de cesar el doctor Enrique Marcos Villa en su función de Interventor (Clase "A" Grupo I) y reintegrarse a su cargo Clase "A" Grupo V perteneciente a la Secretaría de Estado de Salud Pública, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad le liquidará y abonará los haberes correspondientes, previa certificación de la prestación de servicios, hasta que se haya concretado el acto previsto en el artículo 2º.
Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Raúl Puigbó.

DECRETO Nº 486 — Bs As., 12|2|68
VISTO el Decreto Nº 7.766|67 por el que se aprueba con carácter provisional la estructura orgánica funcional, misiones y funciones y el agrupamiento funcional de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 3º del citado decreto se autoriza al Ministerio de Defensa a proceder a la cobertura de los cargos en ella previstos por el procedimiento de una adecuada selección en orden a lo que determina el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;
Que dicha selección ha sido realizada de acuerdo con los antecedentes personales y profesionales y los estudios y trabajos realizados por los agentes cuyas designaciones son resueltas por la presente;
Que hasta tanto se concrete la aplicación de las normas del Decreto Nº 9.030|67 en la expresada jurisdicción, procede las designaciones de que se trata en las situaciones escalafonarias emergentes del régimen establecido por el Decreto Nº 9.530|58;
Que los cargos a cubrirse disponen de las partidas presupuestarias respectivas según lo determina el Decreto Nº 7.767|67, aprobatorio del reajuste de presupuesto vigente;
Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Nómbrase en la Clase "A", Grupo I, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional, al señor Coronel (R. E.) Héctor Helbling, L. E. Nº 0.415.821, al señor Coronel (R. E.) Julio Luis Wannesson, L. E. Nº 0.256.885, y al Comodoro (R.) Rodolfo Carlos Pietra Figueredo, L. E. Nº 4.006.563, con imputación a la partida 1 — 2 — 2 — 0 — 50 — 370 — 21 — 5 — 2.110 — 001 — 0.002 — 4.001 y asígnanse a los mismos las funciones de Secretario General, Director General de Potencial Humano y Director General de Política, respectivamente: en la Clase A, Grupo III, del mismo Escalafón al señor Capitán de Navío (R.) Jorge Enrique Sciurano (M. I. Nº 1.143.535); al señor Capitán de Navío (R.) Horacio Timoteo Repetto Peláez (M.I. 3.022.649), y al Capitán de Navío (R.) Mauro Miguel Gamenara (M. I. Nº 1.141.646).
Art. 2º — Promuévese a la Clase A, Grupo III del citado Escalafón al señor Julio Alberto de Orue, M. I. Nº 4.000.647, proveniente de la Clase A, Grupo IV, con imputación a la partida 1 2 — 2 — 0 — 50 — 370 — 21 — 5 — 2.110 — 001 — 0002 — 4.003.
Art. 3º — Las designaciones a que se refieren los artículos precedentes, percibirán los importes máximos en concepto de compensaciones y adicionales establecidos en los Decretos números 9.530|58, 9.252|60 y 4.681|67.
Art. 4º — Asígnase al Agente de la Clase A, Grupo I, doctor Jorge González Lonzieme, L. E. Nº 4.079.468, la función de Asesor Jurídico.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1083. — Bs. As., 29|2|68
VISTO: la Ley 17.157 (M.3), de fecha 2 de febrero de 1967; y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1º de dicha ley se aprobó el "Acuerdo de creación del Centro Latinoamericano de Física (C. L. A. F.), que fuera suscripto ad refe-

rendum por el representante argentino ante la UNESCO el 9 de abril de 1964;

Que la 2da. sesión de la 1ª Asamblea General del CLAF se realizará en la sede de la UNESCO en la ciudad de Montevideo, del 29 de febrero al 1º de marzo de 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Dr. Santos Mayo (C. I. Nº 1.973.994, Policía Federal, L. E. 4.039.195, Clase 1928) como representante titular y al Dr. Antonio E. Rodríguez (C. I. Nº 3.162.655, Policía Federal, L. E. Nº 1.143.185, Clase 1920), como representante suplente de la Argentina, en su calidad de Estado Miembro a la 2ª sesión de la 1ª Asamblea General del CLAF, que se realizará en la ciudad de Montevideo del 29 de febrero al 1º de marzo de 1968.

Art. 2º — Asígnase al Representante titular y al Representante suplente la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de viáticos.

Art. 3º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a los Representantes designados por el presente decreto.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio 1968 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencias.

DECRETO Nº 1.084 — Bs. As., 29|2|68

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase, Don Ricardo García Moritán, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Ricardo García Moritán, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 1.085 — Bs. As., 29|2|68

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "F", Secretario de Primera clase y Cónsul de primera clase D. Enrique Jorge Carrier, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Enrique Jorge Carrier, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 1.087 — Bs. As., 29|2|68

VISTO el informe producido por el Servicio Médico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Expediente D. G. de Pers. Nº 6593|67 y anexos),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia por razones de salud, utilizada fuera de su sede, desde el 12 de setiembre de 1967 y hasta el 24 de diciembre del mismo año, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador, D. Ramón Miguel Angel Espeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 c) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.083 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO: El sumario cuya instrucción se ordenara por Resolución "R" Nº 153, del 6 de marzo de 1967, del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los fines de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al agente administrativo, D. Oscar Gabino Contreras, en mérito de su no concurrencia a prestar servicios;

El informe producido por el funcionario sumariante a fs. 43|48;

Lo dictaminado a fs. 59|61 por la Junta de Disciplina del Personal Administrativo de dicho Departamento de Estado;

Lo aconsejado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber sido debidamente citado, el referido agente no compareció a prestar declaración ni formuló descargos;

Que por otra parte han quedado fehacientemente acreditadas en la instrucción sumarial, sus inasistencias injustificadas a partir del 11 de octubre de 1966, y la circunstancia de que ha sido procesado y declarado rebelde y contumaz, según da cuenta el informe obrante a fs. 40, producido por el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8;

Que la conducta del sumariado, configura las causales de cesantía previstas en los incisos a), c), f) y h) del artículo 37, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 5, 31, 803, 2849, 4031), al señor D. Oscar Gabino Contreras (M. 4.504.591, D.M. Bs. As., Clase 1931), del cargo de agente administrativo de la Clase D, Grupo IV.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 1.081. — Bs. As., 29|2|68

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente número 4.807|68 del registro de este Ministerio, por el cual el señor D. Alfredo Simón Perli (Clase A Grupo II), presenta la renuncia al cargo para el que fuera designado en las condiciones del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|61 por el Decreto Nº 4.172|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Alfredo Simón Perli (L. E. Nº 5.351.212), a partir del 1º de febrero de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

DECRETO Nº 1.078. — Bs. As., 29|2|68

VISTO el expediente Nº 98.647|67 y el Corresponde Nº 9.017|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; considerando que por resolución Nº 1.944 del 21 de setiembre de 1967, se designó —con carácter provisional— en un cargo de Supervisora de Organización Escolar, en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, a la señorita Nélida Raquel Maggi;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución Nº 1.944 del 21 de setiembre de 1967, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por la cual se designó —con carácter provisional y hasta tanto se provea con personal titular— en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, en un cargo de Supervisora de Organización Escolar, vacante por fallecimiento de la señorita María Esther González, con jerarquía y remuneración en el Escalafón Docente de "Inspector de Enseñanza", a la señorita Nélida Raquel Maggi (L. C. Nº 373.223).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

Pago de una suma que se adeuda por la transferencia de un inmueble.

DECRETO Nº 874. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el presente expediente letra M.C., número 52.124, año 1958, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se tramita perfeccionar la transferencia definitiva a favor del Estado Nacional Argentino, de un (1) terreno ubicado en el paraje denominado "Finca Rancagua" o "Enriqueta", Departamento de la Capital, Provincia de Salta, el que consta de una superficie total de cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (47.405,09 mts.2); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 5.459, de fecha 19 de febrero de 1951 (foja 43), el Gobierno de la Provincia de Salta declaró sujeto a expropiación el inmueble aludido en el visto del presente, con el cargo de que se le reintegre el gasto que demandaría el cumplimiento del mismo;

Que por Ley provincial número 1.319 del 24 de julio de 1951, se autorizó al Poder Ejecutivo de la citada provincia, a transferir a favor del Gobierno de la Nación el terreno de que se trata;

Que tales actos de gobierno, fueron gestionados por la hoy Secretaría de Estado de Comunicaciones, con el fin de emplazar en el ya mencionado solar, la Planta Transmisora de la emisora LV9, integrante de la Red Nacional de Radiodifusión;

Que según consta a fojas 56, el día 21 de setiembre de 1951, el ex Ministerio de Comunicaciones de la Nación tomó posesión del bien en causa;

Que sobre el solar antes mencionado, se efectuaron instalaciones correspondientes a la Planta Transmisora de la emisora "LU9 Radio General Güemes", cuya enajenación fuera dispuesta oportunamente de conformidad con lo prescripto por el Decreto-Ley número 16.530|57, y adjudicada su concesión por Decreto-Ley número 5.751|58, a la firma "Radiodifusora General Güemes", Sociedad Anónima;

Que en el pliego de cláusulas particulares que sirvió de base para el otorgamiento de al comentada concesión, se encuentra incluída la transferencia del solar en cuestión;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, solicita en cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales consignadas en el primer y segundo considerando del presente, se le reintegre el gasto que le ocasionara la expropiación del bien de que se trata, como así también, los intereses devengados;

Que oportunamente, la ex "Sociedad Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings" S. A. I. y C., a cuyo cargo se encontraba entonces la administración de las emisoras oficiales, abonó al Gobierno de la Provincia de Salta, la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (9.600 m$n.), a cuenta del total que resultare del juicio de expropiación antes aludido;

Que de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a fojas 138, 139 y 142, y, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fojas 148 y 155, procede abonar al Gobierno de la Provincia de Salta la suma que se le adeuda por la transferencia del inmueble de que se trata, pero no así, los intereses devengados;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a reintegrar al Gobierno de la Provincia de Salta, la suma de cincuenta y ocho mil noventa y un pesos moneda nacional (58.091 m$n.), que deducidos los nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (9.600 m$n.), ya abonados, hacen un importe neto de cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional (48.491 m$n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata, se atenderá con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública, Ley 17.130, ejercicio 1967, ordenado y reestructurado por Decreto 6.961|67, 1 — 6 — 2 — 14 — 1 — 750 — 2 — 2 — 2210.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INMUEBLES

Apruébase una venta.

DECRETO Nº 867. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 70.662|67 y la Resolución Nº 32|67 del señor Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de CIFEN, Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N., por la que se aprueba la venta de un inmueble de propiedad de esa Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la venta se programó en cumplimiento del Decreto Nº 326|66, que dispone la liquidación del organismo vendedor;

Que el remate del inmueble estuvo a cargo del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, realizándose la subasta el día 16 de noviembre de 1967, de conformidad con las bases indicadas en su oportunidad y aprobadas por el Organismo vendedor;

Que el precio obtenido ha superado el valor asignado al inmueble por el Tribunal de Tasaciones;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta, conforme al régimen de la Ley 13.512, del inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Entre Ríos Nº 718|20|22, de propiedad de CIFEN —Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N. (en liquidación)— realizada en remate público por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de Once Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional 11.500.000.—) de conformidad con las especificaciones, características y demás modalidades que se indican en el boleto de compra-venta que es parte integrante de la Resolución número 32|67 del Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de CIFEN —Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.

Art. 2º — Desígnase al señor Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de CIFEN para que oportunamente firme la respectiva escritura traslativa de dominio, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Admítese una reclamación administrativa.

DECRETO Nº 872. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO:

El Expediente Nº 6.024|66 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el que el señor Lorenzo Isidro Ramasco, formula reparo legal contra las Resoluciones números 1.583|58 y 1.201|58 de la Caja Nacional de Ahorro Postal y contra las decisiones de la superioridad del ente ratificando la validez de aquellas resoluciones, y

CONSIDERANDO:

Que el accionante se desempeñaba hasta el año 1962 como gestor de la Caja Nacional de Ahorro Postal remunerado exclusivamente a comisión a percibir, luego de formalizado el contrato de seguro de vida colectivo celebrado con la participación de aquél;

Que para regular los recíprocos deberes y obligaciones con los gestores de seguros la Caja Nacional de Ahorro Postal aprobó por Resolución Nº 702 del año 1948 el "Reglamento del Personal de Gestores de Seguros";

Que dicho reglamento mantuvo su vigencia hasta que se sancionaron las Resoluciones números 1.583|58 y 1.201|58 por las que se decidió "congelar" los capitales asegurados y separar al gestor de las pólizas colectivas de seguros concertadas con su intervención;

Que ello motivó diversos reclamos administrativos e inclusive la acción judicial de algunos gestores que impetraron la nulidad de las resoluciones mencionadas por entenderlas confiscatorias de un derecho patrimonial ya adquirido;

Que es cierto que al modificarse el tratamiento de premios mediante las resoluciones atacadas, se afectó en forma correlativa el derecho al cobro de las comisiones, el que se adquiere e ingresa como crédito al patrimonio del gestor

Provincia de San Juan

Delegación de la Dirección de Contralor Médico

Macias, Humberto Sixto, M. I. 6.736.700, médico, $ 25.000, a partir del 1°|11|67;.

ANEXO II

Provincia de Río Negro

Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche

Porta Labella, Solange Adelitte Helene, C. I. 4.466.446, Pol. Federal, instrumentadora, $ 12.000, a par. del 1°|11|67.

Provincia de Santa Fe

Delegación Sanitaria Federal

Vega, Lesbia Aurora Albertina, L. C. 2.273.051, auxiliar de estadística, pesos 25.000, a par. del 15|11|67; Simoncini, Leonilda Anunciada, L. C. 6.324.863, auxiliar de estadística, $ 25.000, a par. del 15|11|67.

ANEXO III

Subsecretaría

Plot de Perazzo, Matilde, Lib. Cív. 3.071.872, $ 20.000, Dto. 5.709|67, pesos 45.000, a par. del 1°|11|67.

Dirección de Saneamiento Ambiental

Mascuñan, Ana María, L. C. 9.993.718, $ 23.000, R. M. 434|66, $ 55.000, a par. del 1°|12|67; Bolsinger, Carlos Antonio, M. I. 4.582.142, $ 23.000, R. M. 434|66, $ 45.000, a par. del 1°|12|67.

Dirección de Estadística y Economía Sanitaria

Rabinovich, Silvia Noemí, Libreta Cív. 5.4..051, $ 19.500, R. M. 434|66, pesos 45.000, a par. del 1°|11|67.

Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines

Rodríguez, Roberto Feliciano, M. I. 6.490.881, $ 18.000, R. M. 434|66, pesos 30.000, a par. del 1°|11|67.

Departamento de Arquitectura Hospitalaria

Noé, Oscar Eduardo, M. I. 4.593.034, $ 40.000, R. M. 434|66, $ 50.000, a par. del 1°|12|67.

Coordinación de Servicios Asistenciales Capital Federal y Conurbanos

Silva de Victorio, Elsa Elena, L. C. 2.909.793, $ 25.000, Dto. 4.799|67, pesos 35.000, a par. del 1°|11|67; de Zaldueondo, Pilar Jorgelina, L. C. 405.285, $ 20.000, R. M. 434|66, $ 30.000, a par. del 1°|11|67.

Oficina Coordinadora de las Delegaciones Sanitarias Federales

Contador, Roberto Miguel, Mat. Ind. 4.019.167, $ 20.000, R. M. 434|66, pesos 25.000, a par. del 1°|11|67; Montarte, Alicia Esther, L. C. 3.867.216, pesos 25.000, Dto. 4:799|67, $ 35.000, a par. del 1°|11|67.

Comando en Jefe de la Armada

DOCENTES

Ratifícanse designaciones

DECRETO N° 1.137 — Bs. As., 4|3|68

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 9.037|967, y Expediente de la Prefectura Nacional Marítima D—33.273|967 c.v., lo dispuesto por la Ley N° 17.063, lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada, el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.236, de fecha 22 de diciembre de 1967, se dispuso el nombramiento de Profesores en las Escuelas, Superior de Jefes y Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima, de Cadetes de la Prefectura Nacional Marítima "General Matías de Irigoyen" y de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima "Coronel Martín Jacobo Thompson".

Que las altas de referencia fueron acordadas en razón de ser necesario actualizar el plantel docente de dichos Institutos en modo de posibilitar el cumplimiento de los respectivos planes didácticos establecidos, circunstancias éstas que involucra dicho proceso administrativo dentro de la cobertura de la Ley N° 17.063, por lo que corresponde dictar la ratificación que determina la citada Ley;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Ratifícase la Resolución N° 1.236, de fecha 22 de diciembre de 1967, dictada por el entonces Comandante de Operaciones Navales, por la cual se designó a partir del 1° de enero de 1968, al personal de Profesores que se indica a continuación: Profesora Nélida Inés Miravalles; Prefecto Inspector (R.E.) D. Mauricio Karmel; Capitán de Fragata (R.E.) D. Julio Jesús Hernández Palacios; Prefecto Mayor (R.E.) D. José Cafaro; Capitán de Corbeta (R.E.) D. Domingo Tomás Rodi; señor D. Juan Manuel Morales; señor D. Roberto Grosso; Prefecto Inspector (R.E.) D. Adolfo García; Prefecto (R.E.) D. León Emilio Lafont; Prefecto (R.E.) D. José Horacio Mercedes Taboas; doctor D. Luis Juan Ripullone; doctor D. Juan Jacinto Devalle; señor D. Jorge San Martín; señor D. Julián Izurieta; señor D. Manuel Favio Rafael Rodríguez; señor D. José Agustín Gutiérrez; señor D. José Adolfo Basirico; señor D. Pedro M. Cazzaniga; señor D. Rolando M. Ferrari; señor D. Antonio Rafael Pitta y señor D. Julio Manfredi.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Defensa y firmado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Confírmase término de funciones.

DECRETO N° 1.126 — Bs. As., 1°|3|68

VISTO:

el Decreto N° 158 del 14 de julio de 1966, por el que se dio término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las funciones de integrantes del Servicio Exterior de la Nación, designados invocando la disposición del apartado c) del inciso 7° del artículo 10 de la Ley 12.951, reformada por la Ley 16.486, y que revistaban en las categorías de Consejeros y Cónsules Generales de primera clase a Secretario y Cónsul de tercera clase:

los recursos de revisión de dicho término de funciones, interpuestos por el señor D. Delfor Norberto Grigera (Expedientes Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. G. de Pers. Nros. 8207|66 y 8207|66|Ag. 1|67; Junta Calificadora N° 697|66 y 697|Ag. 1|66; Consejería Legal N° 769|67; Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 27.133|67 y Act. Nros. 622|66 y 1712|67 Sec. Min.) y por la señorita Haydée Victoria Osuna (Expedientes Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. G. de Pers. Nros. 6909|66 y 6909|Ags. 1 a 3|66; Junta Calificadora Nros. 641|66 y 641|Ag. 1|66; Consejería Legal Nros. 611|67 y 657|67; Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 27.181|67 y Acts. Nros. 507|66 y 1711|67 Sec. Min.);

lo aconsejado por el titular de dicho Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

que la situación de los recurrentes se halla claramente incluida en los presupuestos de hecho, fundamentos y finalidades expuestos en el decreto mencionado, por el cual se dispone, entre otros, su término de funciones;

que no se advierte que la medida recurrida sea ilegal, injusta o errónea, por lo que corresponde, en ausencia de vicio de ilegitimidad o de otra índole, mantener el criterio adoptado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Recházanse los recursos de revisión mencionados y consecuentemente, confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el término de funciones del señor D. Delfor Norberto Grigera (M. 4.458.712, D. M. 1, Clase 1925), como funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase, y de la señorita Haydée Victoria Osuna L. C. 619.854) como funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase, dispuesto por Decreto N° 158 del 14 de julio de 1966.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Cese de funciones

DECRETO N° 531 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el Decreto N° 228, del 19 de julio de 1966, por el cual se declararon cesantes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, de las categorías "A", "B" y "C", cuyas designaciones se habían efectuado a partir del 12 de octubre de 1963, en uso de las facultades de designación de personas extrañas al cuadro permanente del cuerpo diplomático, previstas en el artículo 4° de la Ley 12.951;

El recurso de revisión de dicha cesantía, interpuesto por el señor D. Joaquín Tomás Bustamante, tramitado por Exptes. D.G. de Pers. 6.491|66, J.C. N° 581|66, D.G.A.J. N° 28.171|66, C.L. N° 47|67 y Act. Sec. Min. N° 950|67, del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Lo aconsejado por el titular de dicho Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5.762|65, el recurrente fue designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en ejercicio de dichas facultades, atento a que en la época de su nombramiento, era persona extraña al cuadro permanente del cuerpo diplomático;

Que lo dispuesto en la citada norma, en el sentido de que tales nombramientos se considerarán extendidos por el tiempo que dure el mandato del Presidente de la Nación que los efectuó, es de indudable aplicación no sólo a los funcionarios de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, sino asimismo a los de las categorías "B" y "C", Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase, respectivamente;

Que en consecuencia el cese de funciones del recurrente está ajustado a derecho, sin que sus argumentaciones tengan la relevancia jurídica suficiente para poner en duda la validez o legitimidad del decreto que adoptó la medida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Recházase el recurso de revisión mencionado y consecuentemente, confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el cese de funciones del señor D. Joaquín Tomás Bustamante (M. 604.426 — D.M. 13 — Clase 1903), como funcionario de la categoría "C", Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, dispuesto por Decreto N° 228, del 19 de julio de 1966.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAVEGACION

Ratifícase el retiro de la autorización otorgada a una firma, para explotar un servicio aéreo no regular internacional.

DECRETO N° 1.136. — Bs. As., 4|3|68.

VISTO el expediente N° 95.513 (Cdo. J. F. A.) - N° 16.793 Cde. 4 (D. N. A. C.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Kenneth Eric Schnoller (Aerotransportes Pampa) fue autorizada mediante Decreto N° 541|65 para explotar un servicio aéreo no regular internacional (a las Repúblicas de Bolivia, Paraguay y Oriental del Uruguay) de transporte de pasajeros y carga con aeronaves de reducido porte;

Que no realizó actividad aerocomercial desde el mes de mayo de 1966 en razón a que la única aeronave afectada fue puesta fuera de servicio por razones de mantenimiento, autorizándosele posteriormente mediante Disposición N° 36|67 (D. N. A. C.) la suspensión de sus servicios hasta el 3 de marzo de 1967;

Que al vencimiento de tal plazo, sin regularizar las prestaciones y ante requerimientos de la Dirección Nacional de Aviación Civil (Dirección General de Aviación Comercial), la causante solicita la desafectación de su única aeronave en razón de no haberla puesto en servicio, sin acreditar en su reemplazo, la correspondiente "capacidad técnica", lo que dio lugar a que mediante el N° 2 de la Disposición N° 153|67 (D. N. A. C.) y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional le fuera retirada la autorización oportunamente acordada por Decreto N° 541|65;

Que ante lo expuesto es necesario dictar el pertinente acto administrativo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Ratifícase el N° 2 de la Disposición N° 153|67 (D. N. A. C.), mediante el cual se retiró "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la autorización oportunamente otorgada a la firma Kenneth Eric Schnoller (Aerotransportes Pampa) mediante Decreto N° 541|65 (B. A. P. N° 1.910) para explotar un servicio aéreo no regular internacional (a las Repúblicas de Bolivia, Paraguay y Oriental del Uruguay).

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los Departamentos de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y demás efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Normas para la adjudicación de préstamos.

RESOL GRAL. N° 3 — Bs. As., 7|3|68

VISTO el artículo 18° de la Ley número 17.594 que establece la forma en que se calculará el puntaje a los efectos de la adjudicación y al mismo tiempo faculta a esta Caja Federal a fijar una tasa única y uniforme para todas las entidades a esos fines, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el citado artículo, atento a la desigualdad de tasas de intereses de las entidades y el diferencial que existe en la mayoría de los planes entre lo abonado por igual concepto sobre el ahorro y lo que perciben en el período de amortización;

Que a fin de evitar la diversidad de criterios a que podría dar lugar la aplicación del mencionado artículo de la ley resulta imprescindible reglamentar desde el punto de vista técnico actuarial el procedimiento a seguir;

Que a tal efecto corresponde interpretar la forma en que deberán ser calculados los intereses devengados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18° de la ley N° 17.594;

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1° — En lo sucesivo las entidades utilizarán para la adjudicación de los préstamos el sistema de puntaje establecido en el artículo 18° de la ley N° 17.594.

Art. 2° — A los efectos del cálculo del puntaje a que se refiere el artículo anterior se establece:

a) La tasa de interés uniforme del uno por ciento (1 %) mensual.

b) Los intereses devengados en el período de ahorro hasta la fecha de adjudicación se calcularán sumando los saldos de ahorro mensuales multiplicado por la tasa de interés establecida en el inciso a), que a los efectos de su cálculo numérico es igual al producto del interés acreditado en todo el período de ahorro, multiplicado por un factor que resulta de dividir la tasa del inciso a) por la tasa de ahorro de la empresa.

c) Los intereses que se acumulen en el período de amortización del préstamo que se otorgaría en la misma fecha de adjudicación se determinarán sumando los saldos de deuda mensual multiplicado por la tasa de interés fijada en el inciso a), que a los efectos de su cálculo numérico es igual al producto del interés a pagar en todo el período de amortización multiplicado por un factor que resulta de dividir la tasa del inciso a) por la tasa de amortización de la empresa.

La demostración matemática de las igualdades a que se hace referencia en los incisos b) y c) corre agregado como anexo I de la presente resolución.

Art. 3° — Cuando el régimen de capitalización no sea mensual se utilizará la tasa equivalente correspondiente.

Art. 4° — Los contratos que tengan igual puntaje se adjudicarán por orden de antigüedad.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

César Paradelo Malcolm.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Prefinanciación para atender adjudicaciones.

RESOL. GRAL. N° 4. — Bs. As., 8|3|68

VISTO lo dispuesto por los artículos 18° y 19° de la Ley N° 17.594, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 8529|67 aprobó el presupuesto de la Caja Federal que acuerda los fondos necesarios para completar el capital que fija su ley orgánica;

Que ello permite el aporte de las sumas adicionales que requiere el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, para su buen funcionamiento;

Que atento a las claras disposiciones legales, el ahorrista con mayor puntaje para la adjudicación del préstamo, es el único beneficiario de esta situación, no pudiendo las entidades que utilicen estos fondos, obtener utilidad neta o bruta alguna;

Que las sumas que se asignan para estos fines serán atendidas con los fondos de la Caja Federal y los que la Tesorería General de la Nación, ponga a su disposición;

Por ello y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1° — Destínese la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional (1.500.000.000 m|n.) para el cum-

plimiento de los fines establecidos en el artículo 18º de la Ley Nº 17.594 y en las condiciones fijadas por el artículo 19º de la misma.

Art. 2º — Apruébase el contrato de mutuo que se acompaña como Anexo I y que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — El Departamento Técnico Actuarial preparará la lista única de contratos con mayor puntaje de acuerdo al procedimiento aprobado por Resolución General Nº 3|68.

Art. 4º — Las entidades garantizarán los préstamos otorgados por la Caja Federal en la siguiente forma:

a) Por la devolución de ahorros a los suscriptores, con créditos, sin mora, de su cartera hipotecaria cuyas amortizaciones no superen los cinco años. En ningún caso la tasa de interés de estos créditos dados en garantía, será inferior a la que fije —para el período de amortización— el contrato adjudicado.

b) Por el préstamo otorgado al suscriptor, con el crédito hipotecario que se formalice.

Art. 5º — La Caja Federal reembolsará a la sentidades por gastos de administración el 5 o|o sobre el importe bruto de cada servicio.

Art. 6º — Las entidades registrarán a la firma del contrato de mutuo el préstamo otorgado en las cuentas del Activo Técnico "Caja Federal - 1 Préstamos a recibir" y del Pasivo Técnico "Caja Federal" - Artículo 18º de la Ley Nº 17.594" rubros c-21 y j-42 del Balance Confidencial Mensual (fr. 1) respectivamente.

Art. 7º — En las planillas anexas de formulario Nº 3 (Resolución Nº 13|63) las entidades identificarán los certificados que se adjudiquen con fondos recibidos de la Caja Federal.

Art. 8º — La Gerencia de Créditos y el Departamento de Administración arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

CONTRATO DE MUTUO

Entre la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, representada por .... con domicilio en .... en adelante "La Caja Federal" por una parte, y por la otra la entidad .... representada por .... quienes acreditan con el poder que acompañan su personería y aseguran hallarse legalmente facultados para realizar este acto, como así consta en la Resolución del Directorio del .... según acta cuya copia autenticada presentan y se agrega al presente documento, con domicilio en .... en adelante denominada "prestataria" por virtud y como consecuencia de la Ley Nº 17.594 y la Resolución General Nº ...|68 formalizan el siguiente convenio: — —

Primero: La Caja Federal dará en préstamo a la prestataria la cantidad de .. .. pesos moneda nacional, que ésta se obliga a invertir exclusivamente, en las adjudicaciones de los contratos que se detallan en planilla anexa, la que forma parte integrante del presente, y es firmada por ambas partes, por la que se individualiza a los adjudicatarios, monto del préstamo, plan al que pertenece, tasa de interés y cuota de amortización.

Segundo: La devolución del capital prestado, se realizaré en un todo de acuerdo con el artículo 19º de la Ley 17.594, conviniéndose, al efecto, que del 1º al 5 de cada mes, la prestataria deberá presentar una rendición de cuentas detallada, correspondiente a las cuotas vencidas hasta el último día del mes inmediato anterior adjuntando la boleta de depósito por el ingreso de los correspondientes fondos en la cuenta Nº ... .. de esta Caja Federal abierta en el Banco de la Nación Argentina. — — — — —

Tercero: En garantía del préstamo acordado, y sus accesorios, según lo previsto por el artículo 19º de la Ley 17.594 la prestataria afectará con derecho real de prenda, a favor de la Caja Federal los siguientes créditos hipotecarios: 1º) Todos y cada uno de los créditos hipotecarios que formalice con los adjudicatarios consignados en la planilla mencionada en el artículo primero de este instrumento, por un total de .... pesos moneda nacional de curso legal; y 2º) por el saldo restante hasta cubrir el total del préstamo que se acuerda, o sea la cantidad de .... pesos moneda nacional de curso legal correspondiente a la devolución de ahorro, los créditos hipotecarios que se detallan en planilla anexa y que pertenecen a la cartera hipotecaria de la prestataria. En dicha planilla, que también forma parte integrante del presente contrato, se consignan los deudores respectivos, sus saldos adeudados, escritura de constitución de las hipotecas y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo. — — — — — — — — — —

Cuarto: El préstamo que se acuerda por este convenio, se hará efectivo cuando la prestataria cumpla los siguientes requisitos: a) Entrega de los testimonios de las escrituras hipotecarias mencionadas en el apartado segundo del artículo precedente, en los que la Caja Federal dejará constancia, por nota, de la afectación prendaria; estos fondos la entidad los reintegrará a los suscriptores dentro de los diez (10) días hábiles de entregados por la Caja Federal; b) Presentación de constancia del Escribano interviniente, de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas se escriturará el préstamo hipotecario a que alude el apartado primero del artículo anterior, comprometiéndose la prestataria a hacer entrega a la Caja Federal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de otorgada la escritura, de copia simple de la misma y obligándose a reemplazarla por los testimonios de las escrituras hipotecarias a medida que obren en su poder, debidamente inscriptos en el Registro de la Propiedad correspondiente, como también a dejar constancia en el cuerpo de dichas escrituras que el préstamo hipotecario queda afectado con derecho real de prenda, a favor de la Caja Federal, con mención del presente contrato. Los documentos mencionados quedarán en poder de la Caja Federal, hasta la cancelación total de los créditos hipotecarios, — — — — — — — — — —

Quinto: La prestataria, en el caso de los créditos hipotecarios constituidos, dados en prenda, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha, notificar a sus respectivos deudores, en forma fehaciente, de la constitución del derecho real de prenda, objeto de este documento. — — — — — — — — — —

Sexto: La falta de cumplimiento por parte de los deudores hipotecarios de los créditos prendados, haré que la prestataria, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 19º de la Ley Nº 17.594, inicie las acciones legales que correspondan por su exclusiva cuenta y cargo. — — — — — — — — — — — —

Séptimo: El incumplimiento por parte de la prestataria a las obligaciones que impone el artículo 19º de la Ley Nº 17.594 y este contrato, da derecho a la Caja Federal, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que dicha ley establece y las que sean procedentes en derecho, para ejecutar la prenda y consecuentemente exigir a los deudores hipotecarios el pago directo de sus cuotas de amortización, intereses y demás accesorios, con la sola notificación en forma fehaciente al deudor hipotecario, quedando suspendido, sin derecho a reclamo alguno por parte de la prestataria, el cobro de la tasa a que se refiere el artículo 19º de la Ley Nº 17.594 fijada por la Resolución General Nº 4|68. — — — — — — — — — —

Octavo: Queda convenido, conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 4|68 que la tasa a que se refiere el artículo 19º de la Ley 17.594 se reembolsará mensualmente a la prestataria, sobre los montos transferidos a la Caja Federal. — — — — — — — — — — — —

Noveno: Todo cuanto no esté previsto en este convenio, será regido e interpretado por lo establecido en la Ley Nº 17.594, disposiciones legales vigentes en la materia y resoluciones generales dictadas o que se dicten en lo sucesivo, como también las que se formularen con carácter interpretativo del presente instrumento y así fuere declarado por la Caja Federal mediante expresa disposición al efecto. — — — — — — — — — —

Décimo: Para todos los efectos del presente convenio y para el supuesto de intervención judicial, ambas partes se someten expresamente a lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley Nº 17.594. En prueba de conformidad, ambas partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a .. .. — — —

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Modifícase la resolución General Nº 2.

RESOL. GRAL. Nº 5. — Bs. As., 8|3|68

VISTO Y CONSIDERANDO el estudio realizado por la Asesoría Técnica Actuarial de este Organismo con los nuevos elementos aportados por las entidades a las que se le asignaron préstamos en las condiciones de la Resolución General Nº 2|68, corresponde aumentar el porcentaje fijado —en concepto de gastos de administración— por el artículo 6º de la citada Resolución General;

Por ello y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º de la Resolución General Nº 2 de fecha 25 de enero de 1968 en la siguiente forma: "La Caja Federal reembolsará a las entidades por gastos de administración el 5 % sobre el importe bruto de cada servicio".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

BALANCE

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.681.437.747
Efectivo	317.554.311
En bancos y corresponsales	1.363.883.436
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	373.272.000
Nacionales	373.272.000
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	373.272.000
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	3.896.481.194
Préstamos	2.633.615.070
Adelantos en cuenta corriente	324.130.503
Documentos descontados	2.069.195.761
Letras, transferencias y giros comprados	29.759.688
Prendarios	—.—
Hipotecarios	17.552.884
Otros préstamos al público	192.866.700
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	109.534
Inmuebles de Uso Propio	363.742.[illegible]77
Bienes Diversos	122.123.121
Otras Cuentas	2.959.219.609
Total del Activo	12.029.892.018
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General	12.029.892.018

PASIVO	m$n.
Depósitos	4.284.351.907
Banco Central de la República Argentina	43.263.722
Otras Obligaciones	7.210.969
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	7.210.969
Con bancos y otros titulares del ext.	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	3.879.308.382
Otras Cuentas	3.054.430.[illegible]4
Total del Pasivo	11.268.565.434
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	114.462.583
Capital	60.000.000
Integrado	60.000.000
A integrar	—.—
Reservas	586.864.001
Legal	54.168.756
Estatutarias	—.—
Otras	532.695.245
Total General	12.029.892.0[illegible]

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	1.976.693.958
Caja de ahorros	1.247.650.901
Plazo fijo	265.072.500
Oficiales	65.020.524
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	5.492.667
De bancos y otros titulares del exterior	19.762.891
Otros	704.658.466
Total	4.284.351.907

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	2.485.308.150.—
Adelantos en cuenta corriente	118.402.757.—
Otros créditos en moneda nacional	40.283.536.—
Operaciones en moneda extranjera	2.326.621.857.—
Responsabilidades Eventuales	2.935.384.820.34
Fianzas otorgadas	1.623.925.093.34
Aceptaciones y otros riesgos	1.311.459.727.—
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	3.926.175.768.52
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	971.759.100.—
Títulos y otros valores	10.247.200.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	881.278.910.—
Hipotecas	—.—
Otras	2.072.890.558.52
Operaciones por Cuenta de Terceros	8.755.433.400.91
Valores al cobro	2.572.882.500.41
Valores en custodia	5.013.6[illegible].50
Otras	1.168.913.[illegible].—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	214.289.542
Gastos en personal	313.424.948
Otros gastos	262.915.814
Pérdidas diversas	30.000
Amortizaciones y provisiones	26.594.249
Subtotal	817.254.553
Utilidad del Ejercicio	114.462.583
Total	931.717.136

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	888.524.130
Utilidades diversas	43.193.006
Subtotal	931.717.136
Pérdida del Ejercicio	—.—
Total	931.717.136
Utilidad del ejercicio	114.462.583
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	114.462.583

Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Federico Karnatz, gerente general. — Miguel Kaupert, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). Certifico asimismo (Art. 10, Ley 17.250) A) Deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 31|12|67: $ 9.626.642,—; B) Deudas exigibles al 31|12|67: —.—. — Dr. Armín G. E. Finsterbusch, contador público nacional, Tº II - Fº 72 Cons. Prof. Cienc. Econ. Cap. Fed. — Tº I Fº 57 Cons. Prof. Cienc. Econ. Prov. Bs. As.

e.13|3-Nº 1.127-v.13|3|68

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Expediente Nº 78.390|67 SICN.
DISP. Nº 40|68 — Bs. As., 29|2|68

Visto la presentación en este expediente Nº 78.390|67 SICN., producida por la firma S. A. M. Y. A. Soc Anón. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1500 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar las modificaciones introducidas por la firma recurrente en el surtidor de nafta tipo aprobado S. 4022 modelo Avery Hardoll 4301 T., consistentes en reforma en cabina, estructura, cañerías, accesorios, cuadrantes, compensador, mecanismo de puesta en marcha, mecanismo de accionamiento manual, e instalación eléctrica, tal como se documenta en este expediente fs. 1 a 137, 152 y 153, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobado.

2º — Autorizar la presentación del mismo instrumento con las siguientes variantesque se incluyen en la mencionada documentación:

I — Instalación eléctrica: A) Para hacer la transformación del motor de 380 V a 220 V o viceversa, debe retirarse la tapa posterior del motor eléctrico — B) Para hacer la misma transformación se opera en la caja de conexiones sin tocar el motor eléctrico.

II — Panel superior de la puerta: A) De aluminio pulido. — B) De acero inoxidable pulido.

III — Pico de despacho: A) Cuerpo de bronce cromado. — B) Cuerpo de fundición de aluminio, pulido.

IV — Medidor volumétrico: A) Pistones de bronce. — B) Pistones de fundición de hierro con baño exterior de cromo duro.

V — Manguera de descarga: A) De 3,50 metros de longitud. — B) De 3,50 a 5 metros de longitud.

3º — Aprobar el precintado del instrumento tal como se documenta a fojas 138 a 150 de estos actuados.

4º — Ratificar las correcciones y notas introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, de las que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas, Director Nacional de Comercio Interior.

$ 7.200.— e.11|3-Nº 58.805-v.13|3|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

Dirección Nacional de Aviación Civil
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 104

De conformidad con lo determinado por el artículo Nº 102 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 104 el día 27 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, calle Azcuénaga 1021, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Expediente Nº 36.293|68 (D.N.C.A.) - Nº 14.954|68 (D.G.A.C.) por el que la empresa Línea Aérea del Cobre Limitada (L.A.D.E.C.O.), solicita autorización para explotar un servicio aéreo no regular internacional de carga entre República de Chile y la República Argentina.

Aeronaves a utilizar: Douglas DC-3, Douglas DC-6B y Beechcraft Baron.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, en horas de oficina y días hábiles, hasta el día 22 de marzo de 1968. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

e.13|3-Nº 1191-v.15|3|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Departamento Logístico

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 5.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual; y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos 56.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.

e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Aniceto
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Herminio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de
MARIJUAN, de la Viuda Eliseo
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Augusto
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco

Buenos Aires, marzo de 1968.

e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 30

Fíjasé el día 18 de marzo de 1968, a las 10.15 horas para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 30 "para la adquisición de Botas uso Bomberos y Botas uso Agentes, con destino a la División Abastecimiento (Sección Almacenes - Depósito de Uniformes de Tropa)".

e.13|3-Nº 1.181-v.14|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 13 de marzo de 1968, para resolver el servicio de alimentación con destino a Comedor Escolar Nº 3.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63; todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de marzo de 1968 a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.13|3-Nº 1.196-v.14|3|68

HOGAR Y CLUB UNIVERSITARIOS SAN LUIS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hogar y Club Universitarios San Luis, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, llama a licitación pública por el término de quince días a partir de la fecha, de acuerdo a Resolución Interna Nº 8|68 y Nº 10|68, para la provisión de carne, verduras y pan con destino al Comedor Estudiantil.

Para retirar pliego de condiciones dirigirse a la Sección Contaduría de la Institución, calle Bolívar Nº 826, en horarios de oficina. Precio del ejemplar pesos 500.— m|n. (Quinientos pesos moneda nacional).

e.13|3-Nº 1.192-v.13|3|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 27-P|68. Vencimiento 15|4|67 a las 9 horas. Por la provisión de Cables Telefónicos varios y alambres de Bajada

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.194-v.26|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)

La Estación Experimental Agropecuaria Delta, llama a Licitación Pública Nº 1|968 (segundo llamado), para la venta de una lancha de 7.70 m. de eslora, 2.20 m. de manga y 1.00 m. de puntal equipada con motor "Lycoming" de 4 cilindros y 125 H. P.

La embarcación puede verse en el muelle de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en Tigre (FCNGBM).

Los pliegos de condiciones, sin cargo, pueden solicitarse por correo o personalmente a Casilla de Correos 14, Campana (FCNGBM)) o en la Agencia de Extensión Tigre, sita en Vivanco 1536 - Tigre (FCNGBM).

El acto de apertura tendrá lugar en la Estación Experimental Agropecuaria Delta el día 1º de Abril de 1968, a las quince horas.

e.13|3-Nº 1.193-v.13|3|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la división mencionada precedentemente.

e.13|3 Nº 1.195 v.22|3|68

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. 1.214|68

Llámase a licitación pública Nº 40|68 para el día 22 de marzo de 1968, a las 14 hs., para la adquisición de una máquina de contabilidad automática. — Pliegos de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, of. Nº 810, Cap., de 13 a 16 hs.

e.13|3 Nº 1.182 v.14|3|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.123: Reparación motor grupo motogenerador en Pta. Boulogne. Apertura: 5|4|68, 9 hs.

7.124: Adq. papel heliográfico. Apertura: 3|4|68, 12 hs. — Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.13|3 Nº 1.183 v.19|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 26|68. — Línea de transmisión de 132 kv. entre Central Térmica "Alto Valle" y Estación Transformadora "Cipolletti" (Prov. de Neuquén y Río Negro).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, ha sido postergada hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 26|68.

e.13|3 Nº 1.184 v.22|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Grava de canto rodado. — Expediente: 5.622|1968. — 22|3|1968 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|3 Nº 1.185 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.— Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km 1339) y La Merced - Río Huacra (km.1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 530|68, Apertura 28|3|68, 13 horas. Adquisición de 166.700 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 531|68, apertura 5|4|68, 13 horas, Adquisición de 6.000 metros de Hierro canaleta y 3.000 bulones de acero. — Nº 532|68, Apertura 5|4|68, 13.30 horas, Ampliación tinglado reparaciones, patio parada Rosario.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, Planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.189-v.26|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

22|3|68 Nº 19|68 a las 10 hs., por Cilindros laminadores.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.13|3-Nº 1.198-v.14|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 9.302|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11|1968 para el día 19 del mes de Marzo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el Amueblamiento y Alfombrado, para: (Salas Despacho y Locales de Docencia), con destino a la Subsecretaría y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.13|3-Nº 1.190-v.14|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
(Expte. D.A. Nº 2669|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 82|68, para la compra de instrumental científico, con destino a Centros de Investigación.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de abril de 1968, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.

e.12|3. — Nº 1.163 v.13|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la provisión de artículos de librería para atender las necesidades de las distintas dependencias de la Gobernación. Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 6º piso, Capital Federal. — Apertura de la licitación, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas.

e.1º|3 Nº 1.016 v.14|3|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 35

Fíjase el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35 para la adquisición de Especialidades Medicinales, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca. Sub-director de Administración.

e.4|3-Nº 1029-v.13|3|68

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Lic. Pública 9|68

Reflectores parabólicos y guías de ondas. — Ap. 5|4|68, 15 horas. — Pliegos, 13 a 18 horas. — Compras: L. N. Alem 707, Capital.

e.12|3. — Nº 1.164 v.13|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 65.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal. T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.

e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.563|68

Llámase a licitación pública para el servicio integral de mantenimiento y conservación de máquinas de escribir y calcular, manuales y eléctricas, del Rectorado y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 21 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.12|3. — Nº 1.175 v.13|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 10.897|67

Llámase a licitación pública para pintura al duco y reparación de mobiliario metálico, con destino al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 20 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.12|3. — Nº 1.176 v.13|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.531|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina separadora con cuchillas regiladores laterales para formularios y un desintercalador de carbónicos de alta velocidad para juegos de formularios continuos hasta quintuplicados, con destino a la Dirección de Mecanización.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.12|3. — Nº 1.177 v.13|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68

Apertura: 21 marzo 68: 11 horas. Frutas, verduras, harinas, carnes, comestibles en general, para el período 1º abril-30 junio 1968.

Informes, pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 horas.

e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL
DE RAWSON (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 1, 1er. llamado, para el día 15 de marzo del año en curso, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" carne vacuna y ovina para atender el racionamiento de personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y junio del año 1968.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc. dirigirse a esta unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Rawson (Ch.), febrero 28 de 1968.

e.12|3 Nº 1.165 v.14|3|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.035 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1968, a las 10, en el Distrito 16º (San M. de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.4|3 Nº 1.032 v.[illegible]|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 horas — Por la provisión de cintas de goma y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 28-P|68

Vencimiento: 26|3|68, a las 10 horas. — Por la adquisición de Clavijas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal; horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.139 v.[illegible]|3|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública Nº 4, para la reparación general de diversos sillones existentes en varias dependencias de la cancillería. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 18 de marzo de 1968 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3er. piso, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.178 v.13|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|68
Expte. Nº 58.502|68

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de marzo de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de blocks semiarmados y cajas de velocidades.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 1er. piso —oficina Nº 128—, Capital Federal. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.166 v.13|3|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 643
Expediente Nº 108.959|68

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Terminación Pabellón Inoculados de Zoonosis" en el Instituto de Zoonosis, dependiente del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 16.736.700.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado instituto y en la Dirección de Administración de este organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 167.367. Dirección de administración.

e.12|3 Nº 1.167 v.25|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Manipuleo de granos

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia de Administración y Contabilidad

(División Contrataciones y Suministros); Avda. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal; en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca; en la Sub-Delegación Mar del Plata, Av. "A" s|nº, Puerto Mar del Plata y en las Delegaciones Diamante, 9 de Julio 434, Diamante y Concepción del Uruguay, 9 de Julio 159, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Los pliegos respectivos podrán ser retirados en las Dependencias aludidas a partir del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Ing. White - Apert. 25|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Grümbein - Apert. 25|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. B. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" - Apert. 25|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-Deleg. Mar del Plata-Pto. M. del Plata - Apert. 25|3|68, 17 hs.

Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. Bs. As. Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 hs.

Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. C. del Uruguay - P. Entre Ríos - Apert. 26|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. Diamante - P. Diamante - P. E. Ríos - Apert. 26|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.1º|3-Nº 1017-v.15|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|68, destinada a la adquisición de formularios continuos, sin impresión, con cremallera. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. — Apertura, el 1º de abril de 1968, a las 15.

e.11|3. — Nº 1.141 v.15|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.845|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 8 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de pavimento articulado y su red de desagües pluviales, en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.

Pliegos: m$n. 3.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.649.340. — Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

— Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|3. — Nº 1.018 v.14|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.564|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 95.608.449. Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.20|2 Nº 819 v.13|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32/68, a realizarse el día 2 de mayo de 1968, a las 12 horas, para la fabricación, provisión e instalación, de cables subterráneos de 132 kW y de telecomunicaciones en la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 510.600.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en Sarmiento Nº 2758, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.058 v.14|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.114: Apertura, cierre zanja, reconstrucción veredas y retiro tierras sobrante en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68, 11 horas.

7.115: Contratación Micro-Omnibus viaje Cañadón Seco-Escuela YPF, Caleta Olivia y eventualmente C. Rivadavia. Apert. 28|3|68, 9 horas.

7.116: Contratación envasado de cilindros Pta. embarcadero Chacabuco, San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68, 11 horas.

7.118: Cintas magnéticas. Apertura: 29|3|68, 10 horas.

7.119: Elementos economato. Apert. 1º|4|68, 10 horas.

7.120: Adaptación local instalación cámara transformadora en Montes de Oca 1120, Capital. Apert. 8|4|68, 10 horas.

7.121: Mejoramiento y ampliación sistemas contra incendio Ptá. Boulogne. Apertura. 3|4|68, 11 horas.

7.122: Distribución cilindros zona Llavallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170 - 7 a 14 horas.

e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.102: Provisión de energía eléctrica barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 3|4|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

7.103: Ampliación edificio y conexión caldera en Santa Cruz. — Apert.: 22|3|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.104: Adq. contactores y plmagnetos. — Apert. 22|3|68, 11 hs.

7.106: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 22|3|68, 9 hs.

7.107: Traslado de pasajeros en Mar del Plata. — Apert.: 22|3|68, 13 hs.

7.108: Traslado de pasajeros en La Plata. — Apert.: 22|3|68, 11,30 hs.

7.109: Adq. limpiadores interiores de gasoductos. — Apert.: 5|4|68, 10 hs.

7.110: Traslado de pasajeros en Médanos (Prov. Bs. As.). Apert.: 22|3|68, 9,30 hs.

7.111: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 10,30 hs.

7.112: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 12,30 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170; 7 a 13 horas.

e.1º|3 Nº 1.025 v.14|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.113: Cegamiento cinco pozos de agua en Cap. Federal. Apert. 22|3|68: 13.30 horas. 7.117: Adq.: Cuerpo y tapa de bomba oleodinámica de motocompresores. Apert. 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.7|11-Nº 1100-v.13|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país.

Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postergarse para el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 4|68, por repuestos para transportadoras de cinta. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|2 Nº 966 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

108|68 — Materiales de perforación. Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968 a las 10 horas.

Concurso privado de antecedentes para la prestación del servicio de abastecimiento de productos de aviación en el Aeródromo "Aeroparque de la Ciudad de Bs. As.". — La fecha de apertura se llevará a cabo en las oficinas de Aviación sita en Av. del Libertador Gral. San Martín 432 (2º p.), Cap. Fed. el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 70, P. B.), Cap. Fed. y en la Of. de Aviación (Av. L. G. S. Martín).

e.12|3 Nº 1.179 v.18|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

45|68 — Bombas varias. — Dispuesta para el 24|4|68, 10 hs. — Ha sido anulada.

60|68 — Reparación de motores eléctricos Siam y Perrano. — Dispuesta para el 15|3|68, 10 hs. — Se prorroga su apertura para el día 5 de abril a las 11 horas.

56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Dispuesta para el 18|3|68, 10 hs. — Se prorroga su apertura para el día 3 de abril de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.12|3-Nº 1.180-v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas Nº 14|68, Rodamientos, a las 14,30 horas Cintas Transportadoras, a las 15 horas Nº 47|67 (2º llamado), Cables de acero, a las 15,30 horas Nº 13|68, Material eléctrico y día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas Nº 15|68, Grúa. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|3 Nº 1.021 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.

100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.

104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.

106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

91|68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1968 a las 10 hs.

92|68 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10 hs.

93|68 — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 10 hs.

94|68 — Repuestos para bombas. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1968, a las 12 hs.

95|68 — Zapatos, collares y dispositivos, para entubación. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.1º|3 Nº 1.024 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|55|68

Sobre transporte cargas líquidas (combustible, agua y petróleo), de y a los distintos lugares dependientes del Yacimiento Catriel hasta un radio de 200 kilómetros o más del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 6.000.

e.11|3. — Nº 1.143 v.15|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.

e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. — Expediente: 11.867 — LP — 1966. — Apertura: 15|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito General Roca (Río Negro). Depósito de garantía $ 61.600 m|n.

e.11|3 Nº 1.146 v.13|3|68

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.— Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 4710 hasta el día 23 de abril de 1968, a las 16 horas, para la reparación en el revestimiento de piedra, de defensa del morro del Puerto de Olivos — provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Capital Federal, al precio de m$n. 650.— el ejemplar.

Presupuesto oficial $ 4.780.000.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 47.800.— m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.148 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-0 hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925; Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 805-0 hasta el día 21 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de aire acondicionado y ventilaciones mecánicas en el edificio principal de la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sito en las calles Avda. Maipú, Villate, del Libertador y Malaber. Presupuesto oficial: $ 12.000.000. m|n. — Importe de la garantía: pesos 120.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 19925, piso 16º Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.101 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 800|0. hasta el día 22 de marzo de 1968 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, incluso amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 8.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 872 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 311|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico ma-

cual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.168 v.1?|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0.000 - 24,500 y 24.500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado. Sec. Km. 62-Km. 116 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos .049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 435.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas 4 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº. acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes: $ 8.928.440. — Depósito de garantía: $ 89.285. — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 873 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.
$ 14.297.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19/68, con apertura en Suministros, Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de artículos de escritorio.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.12|3 Nº 1.169 v.13|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 116|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica. Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.

e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—

e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. 11|68

Licitación Pública O. C. 5|68. Apertura 16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmaltes sintéticos color blanco, marrón, gris y removedor. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos en: Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
AL. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500

Licitación Nº OC.65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública Nº 527|68, por la modificación sistema operación señales, Línea Villa Diego, cuyo vencimiento estaba previsto para el 19|3|68, a las 15.40 hs.

e.11|3 Nº 1.155 v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 244|68

Carburo de Calcio. Apertura 1|4|1968, a las 14 horas. Valor del pliego $ 500

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas

e.11|3-Nº 1161-v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 243|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámese a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68, — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13. Ramal Olascoaga|Telen - Vía Unica de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790.

Precio Pliegos: m$n. 2.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68/231

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. Apertura: 5|4|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 979 v.14|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 48/68

Llámase a Licitación Pública Nº 48/68 para el día 10 de abril de 1968, a las 10.30 horas, por la adquisición de 1.000 toneladas de azufre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.170 v.21|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 49/68

Llámase a Licitación Pública Nº 49/68 por repuesto para máquina Tournapull.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.171 v.13|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524 para el día 20 de marzo de 1968, a las 12.30 horas, por la provisión de 800 tn de carbón vegetal.

Por pliego de condiciones dirigirse a está Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.12|3 Nº 1.172 v.13|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250. Capital.

e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Presupuesto oficial $ 13.696.024 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|68 para el 28 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, para la venta de 8 aviones De Havilland Dove 104 y un avión Beechcraft D18C, completos.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso. Buenos Aires, de 8.00 a 13.00 horas.

e.11|3-Nº 1.157-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 55.265/67

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 29 de marzo de 1968, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y farmacéuticos, material de curación, drogas, productos para odontología y radiografía, etc., etc., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — San Martín, 28 de febrero de 1968. — El Director General de Administración.

e.12|2 Nº 1.173 v.21|3|68